



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

4/2020

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2020
A DESARROLLAR POR MEDIOS TELEMÁTICOS**

En San Vicente del Raspeig, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil veinte, se reunieron mediante sistema tecnológico de videoconferencia, según lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D^a. María Belén Arques García (PSOE)
D. José Luis Lorenzo Ortega (PSOE)
D^a. María Pilar Alcolea Ríos (PSOE)
D. Jesús Arenas Ríos (PSOE)
D^a. María Asunción París Quesada (PSOE)
D. José Manuel Ferrándiz Beviá (PSOE)
D^a. María Isabel Candela Navarro (PSOE)
D. Guillermo García García (PSOE)
D^a. Lucía Rubio Escuderos (PSOE)
D. José Rafael Pascual Llópis (C's)
D. Jordi Roig Lizarraga (C's)
D^a. María Manuela Torregrosa Esteban (C's)
D^a. Sara Colomer Esteve (C's)
D. Ricardo Bernabeu Valverde (C's)
D. Óscar Tomás Lillo Tirado (PP)
D. Crisanto Gil Serna (PP)
D. Pablo José Cremades Pertusa (PP)
D^a. Lourdes Galiana Alfaro (PP)
D. Alberto Beviá Orts (EUPV)
D^a. Raquel Rodríguez Llorca (EUPV)
D. David García Gómis (VOX)
D. Adrián García Martínez (VOX)
D. David Navarro Pastor (PODEM)
D. Ramón Leyda Menéndez (COMPROMIS)

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Aprobación de las actas, en borrador, de las sesiones anteriores:
- 2/2020, Sesión Ordinaria de 26 de febrero de 2020.
- 3/2020, Sesión Extraordinaria y Urgente de 8 de abril de 2020.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2º.- HACIENDA: Modificación de créditos por transferencias de créditos entre aplicaciones capítulo IV y VI (MC 10.2020.1T PLENO).

3º.- HACIENDA: Elevación de porcentajes ARRÚ Bloque 67 Barrio Santa Isabel.

4º.- CONTRATACIÓN: Aprobación prórroga contrato de limpieza de edificios municipales (Expte: CSERV03/14).

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

5º.- URBANISMO: Prórroga de la reserva de aprovechamiento con condición resolutoria en terrenos permutados ("La Yesera") por el aprovechamiento urbanístico del PAI "El Altet".





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

6º.-URBANISMO: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la 36ª modificación puntual del Plan General sobre normativa especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional.

SERVICIOS AL CIUDADANO

7º.- EMPLEO y DESARROLLO LOCAL: Resolución de discrepancias con reparo de Intervención nº 004/2020 sobre contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU 2018/507/03).

8º.- BIENESTAR SOCIAL: Aprobación inicial ordenanza reguladora de la adjudicación y uso de viviendas emergencia social.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9º.- Dar cuenta del Decreto nº 637/2020, de 23 de abril "Reajuste del gasto de las Obras de Pabellón Polideportivo Municipal" (Expte: CO15/18).

10º.- Turno de PREGUNTAS sobre las actuaciones realizadas desde la declaración del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Sr. Alcalde, antes de dar paso al desarrollo de la sesión, en nombre de la Corporación quiere mostrar su respeto y dolor por los más de 27.000 fallecidos en nuestro país a causa de la COVID-19. Quiere hacer llegar a los familiares y amigos que no han podido despedirse de sus seres queridos en estos momentos tan duros, su más sentido pésame. Deseando también una pronta recuperación a quienes están luchando para vencer al virus. Hay que mirar hacia adelante, recuperar nuestras vidas, pero depende de la forma de actuar de otros, pide por favor respeto a las normas, guardar las distancias, es tu responsabilidad, está tu salud y la del resto de tus vecinos y vecinas. Es hora de la solidaridad.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS, EN BORRADOR, DE LAS SESIONES ANTERIORES:

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de las sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las actas de las sesiones anteriores:

- 2/2020, Sesión Ordinaria de 26 de febrero de 2020.
- 3/2020, Sesión Extraordinaria y Urgente de 8 de abril de 2020.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2º.- HACIENDA: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES CAPITULO IV Y VI (MC 10.2020.1T PLENO).

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda , favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa, en su sesión de 5 de mayo, en la que EXPONE:

Se ha elaborado expediente de modificación de créditos nº 10.2020.1 T (PLENO) por el que se propone transferencia de crédito de unas a otras aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, por un importe total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €).

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; las Bases de Ejecución de los Presupuestos y el Informe de la Sra. Interventora Nº 191 I.I 057/2020, de 27 de abril de 2020.

Esta modificación viene motivada por las consecuencias que se han derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID19 y de las medidas adoptadas tras la declaración del estado de alarma, consecuencias que se manifiestan en la economía y en las familias, lo que hace necesario consignar créditos por un lado, para conceder subvenciones a las empresas de la localidad para impulsar la actividad económica en nuestro término



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

municipal como apoyo al tejido productivo y, por otro lado, para incrementar la consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria de ayudas de emergencia social para poder atender a las necesidades básicas de las familias.

Según la Disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con carácter general se suspenden los plazos administrativos. No obstante, en este procedimiento no se suspenden los plazos para la tramitación de este expediente puesto que su continuidad se considera indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición, por el siguiente motivo:

Los procedimientos económico-presupuestarios y contables son necesarios para dar cobertura financiera a los expedientes administrativos de contenido económico que se tramitan. Y en especial, los procedimientos para la aprobación y pago de las facturas, ayudas o subvenciones, se consideran indispensables para la protección del interés general porque con ellos se consigue inyectar liquidez en el sistema, en estos difíciles momentos de alarma sanitaria con graves consecuencias en la economía del país.

Todo ello, teniendo en cuenta que además, el Servicio de Intervención ha sido declarado servicio básico esencial de este Ayuntamiento según la Instrucción nº 4 de 30/03/2020 del Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....23 (PSOE/EUPV/COMPROMIS/PODEM/PP/C'S)
 Votos NO..... 0
 Abstenciones..... 2 (VOX)

 Total nº miembros.....25
 =====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la continuación de este procedimiento administrativo, de conformidad con el apartado 4 de la Disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo motivos manifestados en la parte expositiva.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos MC10.2020-1T (PLENO) por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del capítulo IV y VI, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A) AUMENTO EN GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
41 4390 48000	Otras transferencias. Promoción económica tejido empresarial. Covid19	1.000.000,00
42 23121 48000	Emergencia social	250.000,00
TOTAL		1.250.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
31 34205 62200	Nuevo pabellón deportivo	1.100.000,00
42 15200 48900	Ayudas vivienda habitual	150.000,00
TOTAL		1.250.000,00





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DJEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

TERCERO: Someter a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO: El acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

Intervenciones:

D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda, expone que se trae a este pleno extraordinario del mes de mayo una modificación de créditos y quizás la modificación de mayor relevancia en la presente legislatura. Se trata de una modificación de un total de 1.250.000 euros, 1.100.000 que se extrae del presupuesto de la obra del pabellón y 150.000 de las ayudas de vivienda habitual para lanzar medidas de carácter económico por parte de las concejalías de Servicios Sociales y Comercio, con la finalidad de paliar los efectos del COVID-19. En primer lugar, un montante de 1.000.000 de euros que irá destinado a los autónomos y autónomas del municipio, a través de una subvención que tendrá como destino los comercios y la pequeña empresa. El equipo de gobierno tiene la obligación de respaldar y apoyar con recursos económicos a los empresarios que día tras día abren la persiana de sus locales los 365 días del año, y son los artífices de la riqueza y el empleo en el municipio de San Vicente. La economía local se encuentra una situación vulnerable, comercios que tienen sus establecimientos cerrados o bajo mínimos, debido al problema de salud pública que está afectando a la ciudad de San Vicente del Raspeig, a la concejalía de Servicios Sociales, con la intención de que por medio de emergencia social, cubra los gastos del agua, luz, alquiler, alimentación entre otros y que tengan como finalidad beneficiar y respaldar a las familias y a la población más vulnerables de la localidad. Por ello el equipo de gobierno trae al pleno de este mes, esta modificación abierta y que no será la última para ayudar de forma directa a nuestra ciudad. Como todos sabemos, nos encontramos ante una situación excepcional, una coyuntura que no entiende de colores ni ideologías, sino de responsabilidad de cada uno de nosotros y nosotras y sobre todo de voluntad política, para aportar recursos públicos para apoyar a los vecinos y vecinas que están sufriendo de forma directa los efectos del COVID-19.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, quiere manifestar un recuerdo muy cercano a todas las familias que han sido víctimas de esta tragedia del COVID-19, enviando un mensaje de apoyo para poder superar esta situación tan dramática. Desde Compromís son conscientes que esta crisis del COVID-19, está suponiendo un auténtico problema para el día a día de las pymes y de las empresas. Muchas están resistiendo estoicamente y otras tantas se han visto obligadas a echar el cierre. Declara que nos enfrentamos a una de las peores crisis económicas jamás vistas que nos sitúan en indicadores preocupantes y aterradores. Las diferentes administraciones, debemos dar soluciones a los problemas diarios de las familias, facilitar el día a día de las pymes y de las empresas y en la medida de nuestras posibilidades, dinamizar la economía local. Tenemos que reconstruir por responsabilidad y entre todos y todas lo que esta terrible pandemia se ha llevado por delante. Desde Compromís, tenemos el convencimiento que nada ni nadie nos va a parar, saldremos adelante, seguro. Hace ya dos meses del inicio de esta catástrofe del coronavirus y se ha puesto de manifiesto varias cuestiones. La primera, que nuestra sociedad está preparada para organizarse y solidarizarse en situaciones críticas. La segunda, que el autogobierno valenciano funciona, es útil, eficaz y eficiente, atiende por igual a los 5.000.000 de valencianos y valencianas y busca soluciones concretas para problemas concretos. Y la tercera, que la actuación del Gobierno Central por contra es cuanto menos mejorable en lo referente a financiación, al reparto de recursos y al consenso territorial. Somos conocedores de las iniciativas que en cooperación con los Ayuntamientos nos han trasladado desde la Generalitat Valenciana, a través de las diferentes consellerías que en colaboración con este consistorio, han implementado el plan de choque contra los efectos de devastadores del COVID-19.

Esta modificación de crédito que lleva al pleno el equipo de gobierno, posibilita consignar una partida presupuestaria destinada a emergencia social por una parte y a la convocatoria de subvenciones para ayudar a las pymes y a las empresas por otra parte. Para Compromís, es un paso más para seguir impulsando la actividad económica y el tejido productivo sanvicentero, así como la atención básica a las familias. No podemos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

permitir que nadie se quede atrás. Son 1.250.000 euros que sin duda aportarán su granito de arena para seguir trabajando en la adecuación social, sanitaria y económica de nuestra localidad. Por todo ello, adelantamos nuestro voto favorable.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, indica que desde su grupo van a votar a favor de esta propuesta y por un doble motivo. El primero de ellos y en relación a la modificación propuesta de 1.000.000 de euros para promocionar la economía de nuestro tejido empresarial, es un gran acierto y es un gran paso hacia el camino correcto de lo que han de ser las verdaderas políticas progresistas. A este tenor y aun siendo consciente de que realizar este tipo de acciones supone un gran esfuerzo económico, desde PODEM esperamos que en un futuro próximo el equipo de gobierno en la medida de las posibilidades presupuestarias de las que dispone este Ayuntamiento, acompañe esta actuación con otras medidas más en aras de proteger y fomentar nuestro tejido empresarial del grave impacto económico que sufren los autónomos, empresarios y emprendedores como consecuencia de la crisis sanitaria. Agradece al concejal de Comercio Sr. Beviá, el haber dado traslado tanto del borrador de las bases de dicha convocatoria y haber tenido así la oportunidad de reunirnos con él y poder expresarle una serie de matizaciones sobre el citado texto, como por haber facilitado los informes de sostenibilidad financiera y de no duplicidad, emitidos por la Conselleria. En cuanto al segundo motivo y en relación a la modificación propuesta por importe de 250.000 euros destinado a emergencia social, es algo de absoluta necesidad y prioridad. Ahora más que nunca es el momento de apoyar a los colectivos más vulnerables y a las familias en situación de riesgo, que lamentablemente se han visto agravadas más si cabe, por la situación de emergencia actual. No obstante, si que nos gustaría trasladar al equipo de gobierno que dicho aumento todavía viene siendo insuficiente y más si atendemos al plan municipal de intervención social, realizado por la concejalía de Servicios Sociales, ya contando con esos 250.000 euros, el mismo refleja una necesidad imperante de aumentar todavía en 600.000 euros más para poder llevarlo a cabo con unas mínimas garantías. Por ello nos gustaría preguntar el equipo de gobierno varias cuestiones, la primera de ellas es por qué no se ha traído hoy a pleno junto a esta propuesta otras modificaciones de crédito y otras aplicaciones presupuestarias, que debido a los efectos del COVID-19, van a experimentar con total seguridad una inejecución de crédito, como son las concernientes a las fiestas de moros y cristianos, Hogueras, procesiones, la realización de la Muestra de Comercio etc., ya que de sobra es conocido que las mismas han quedado suspendidas este año y por ende dispondremos de más economías libres. Y la segunda de ellas es si nos pueden informar de a qué aplicaciones presupuestarias además de las citadas anteriormente tienen planificado transferir esas cuantías para poder cubrir al menos esos 600.000 euros, que todavía falta. Por todo ello y tal y como he dicho, nuestro voto será favorable.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, aprovecha su intervención para añadir sus condolencias y más profundo pésame a los familiares, amigos y conocidos de esos casi 30.000 fallecidos, en números de Gobierno que seguramente son más, olvidados y no reconocidos. No son números, son personas y por ello San Vicente y España debe guardar luto y debe conmemorar a sus fallecidos. Muestra su apoyo y ánimo a los profesionales contagiados por no tener los medios de protección individual.

Desde el grupo municipal VOX, están de acuerdo en que la situación actual ha cambiado y que implica un cambio de prioridades y de modificaciones para hacer frente a esta crisis sanitaria. San Vicente ha depositado su confianza en este consistorio y que nosotros debemos responderle aunando fuerzas para que todo el comercio local, empresas, autónomos, familias, todos los sanvicenteros, puedan afrontar esta crisis. Es por ello que vemos necesaria la modificación de créditos aumentando el gasto en 1.000.000 de euros para la promoción económica del tejido empresarial y 250.000 a emergencia social. Pero no están de acuerdo en que los 150.000 euros que se tomen de la partida de ayudas a viviendas habituales. No entienden como ahora más que nunca se necesitan ayudas para asumir los gastos derivados de la vivienda como son el IBI, el agua, la luz, por la reducción de ingresos en la mayoría de los hogares, se tome dinero de dicha partida presupuestaria. Este año no se van a poder efectuar muchos actos, y se dispone de partidas en las que se proponen gastos innecesarios de los que se podría disponer en lugar de la partida de ayudas para vivienda habitual. En todo caso el grupo municipal VOX no se va a oponer, pero se va a abstener.

D. Alberto Beviá Orts, EUPV, explica que la propuesta de modificación de créditos que hoy trae el equipo de gobierno a este plenario, viene motivada por las consecuencias de la crisis sanitaria producida por el COVID-19. Esta modificación, es un paso firme para conseguir hacer realidad algunas de las propuestas económicas de apoyo al tejido productivo de nuestro municipio y ayudas de emergencia social para poder atender a las necesidades básicas de las familias. El panorama sombrío que se vislumbraba desde el punto de vista sanitario y económico desde que entramos en estado de alarma, hizo que nos pusiéramos a trabajar todos

5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AVXU WPNV PKTX TKEJ

Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 13 de junio de 2020 - SEFYCU 1884385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 50



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

desde el primer día para buscar medidas realizables y tratar de mitigar desde nuestras competencias las consecuencias de la crisis sanitaria. Hoy, con esta modificación de créditos dictaminada favorablemente por la comisión informativa de la semana pasada, vamos a destinar 1.250.000 euros para poder afrontar como he dicho antes, algunas de las medidas económicas que estamos elaborando. Por lo tanto el voto de Esquerra Unida será favorable.

D. Pablo Cremades Pertusa, del grupo PP, muestra su más sentido pésame a las familias de los fallecidos por esta terrible la pandemia. Considera que en la situación de emergencia sanitaria y económica que estamos viviendo, deben destinar todos los recursos posibles a paliar esta crisis, más si cabe sabiendo que hay dinero que no va a poder ser ejecutado. Espera que estas ayudas sean el inicio de muchas otras. Anuncia su voto favorable.

D. Jordi Roig Lizarraga, Portavoz Grupo Municipal CIUDADANOS, recuerda que el Grupo Municipal de Ciudadanos presentó al equipo de Gobierno con fecha 3 de abril, hace por tanto más de un mes, una relación de 19 medidas para paliar las consecuencias del Covid19. En dicho documento figuraban medidas de carácter social relativas a familias, ciudadanos, servicios sociales y vivienda; así como otras de carácter económico dirigidas a comercios, hostelería, pymes, autónomos y desempleados. Si bien consideramos que este Gobierno actuó rápidamente en lo relativo a las ayudas sociales para familias y personas más vulnerables, comprobamos que el tiempo transcurría y no se ponían en marcha las medidas de carácter económico. Se trataba de una serie de propuestas para ayudar a autónomos, pymes, comercios y hostelería en el oscuro futuro que la actual situación de pandemia hacía presagiar, y que repercutirían en el tejido económico de nuestra población, con una pérdida de actividad comercial y económica como nunca se había visto hasta la fecha. Finalmente publicaron en prensa el 16 abril, hace ahora casi un mes, la noticia de que el Ayuntamiento de San Vicente iba a destinar 1.000.000€ en ayudas y subvenciones de carácter económico a pymes, autónomos y hostelería, aunque tampoco se aportaba una información más concreta. Ciudadanos está de acuerdo con esta modificación de créditos por la que se propone una transferencia de 1.250.000 € que estaban presupuestados inicialmente para el proyecto de construcción del nuevo Pabellón Deportivo, y que dicha cifra vaya destinada en un importe de 1.000.000 € a ayudas y subvenciones para el tejido empresarial de nuestro municipio y 250.000 € a aumentar la partida de ayudas de emergencia social. El retraso en la licitación del nuevo pabellón, cuyas obras todavía no están adjudicadas, impide obviamente, que la partida presupuestaria destinada a esta obra vaya a poder llevarse a término en su totalidad durante el año 2020. Por tanto, parece lógico que ese dinero se transfiera para atender una situación de emergencia como ésta. Considera sin embargo que desde la primera etapa este proceso ya se inició con retraso en relación a otros municipios vecinos, y está resultando lento y poco adecuado a la urgencia que precisan comercios, pymes y autónomos. Si se dispone de presupuesto para poder otorgar estas ayudas, se deben tramitar con la máxima urgencia, como así lo requiere la situación excepcional que estamos viviendo. Probablemente hay formas de acortar los plazos de estos trámites mediante una mayor agilidad, tanto en la preparación de la modificación de créditos, de las consultas a la Generalitat, y en cualquier etapa que dependa de los servicios de este consistorio. Espera que la administración y los cargos públicos hagan todo lo humanamente posible para agilizar la concesión de estas subvenciones y que lleguen pronto a los beneficiarios. Por otra parte, para implementar otras de las medidas para reactivar el comercio y la hostelería local de las que ha propuesto nuestro Grupo, es absolutamente necesario que se agilice la tramitación burocrática que requieren, para que se pueda llegar a tiempo. Aunque lo tengamos que volver a repetir, es importante decirlo, el hecho de que cualquier ayuda se demore en más tiempo del preciso, puede incidir en la supervivencia de algunos pequeños negocios que San Vicente los necesita y no puede permitirse el lujo de perderlos. Desde Ciudadanos entendemos que, en estos momentos, la lealtad con quien gobierna en una situación tan complicada no está reñida con la exigencia. Ofrecen su mano tendida, pero también exigen eficacia. Por ello, Ciudadanos votará a favor de esta modificación de créditos.

El Sr. García García, señala que respecto a las preguntas que ha llevado a cabo el Sr. Navarro, es una realidad que no se han llevado a cabo y no se han ejecutado ciertos gastos por parte de las concejalías ya sea Cultura, Fiestas, Comercio y Deportes. Pero también creo que es una situación en la cual hay que llevar un ejercicio de prudencia ya que se va a ver una cierta rebaja en los ingresos durante el año y por lo tanto tenemos que llevar a cabo un equilibrio de los gastos e ingresos para reducir los efectos del COVID19 en las finanzas, del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, pero a la mayor brevedad se llevará a cabo una modificación de crédito amplia, abierta para seguir trabajando y aportar recursos económicos a la concejalía de Servicios Sociales y Comercio y Empleo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

3º.- HACIENDA: ELEVACIÓN DE PORCENTAJES ARRU BLOQUE 67 BARRIO SANTA ISABEL.

De conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa, en su sesión de 5 de mayo, en la que **EXPONE:**

En fecha 14 de abril de 2020 emite informe la Arquitecta Municipal en el que se realiza la siguiente previsión de las anualidades de los gastos relacionados con la actuación de rehabilitación relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del bloque 67 del barrio Santa Isabel:

Anualidad 2020	108.030,45 €
Anualidad 2021	1.674.091,65 €
TOTAL	1.782.122,10 €

El gasto de ejecución de esta actuación es una subvención en especie referida a las obras de rehabilitación del bloque 67 del barrio Santa Isabel. Por tanto, este gasto tiene la naturaleza económica de transferencia de capital y, por tanto, es un supuesto de los establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, siempre que la ejecución del gasto correspondiente se inicie en el presente ejercicio y se extienda a ejercicios posteriores, concretamente al ejercicio 2021, este gasto puede tramitarse como un gasto de carácter plurianual.

El artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula los compromisos de gasto de carácter plurianual, estableciendo para las transferencias de capital una limitación a los importes de las anualidades que consiste en que el gasto autorizado en cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que se comprometió la operación los siguientes porcentajes; el 70% en el ejercicio inmediato, el 60% en el segundo ejercicio y en el tercero y cuarto el 50%, de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente al año en el que se compromete la operación, si bien en casos excepcionales estos porcentajes pueden ser elevados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

Asimismo, se ha emitido Informe del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, firmado el 17/04/2020 en el que se motiva por razones de interés general la no suspensión de plazos de la elevación del porcentaje de la anualidad futura 2021 del gasto correspondiente a la actuación de ARRU del bloque 67 del Barrio Santa Isabel.

Según la Disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con carácter general se suspenden los plazos administrativos. No obstante, en este procedimiento **no se suspenden los plazos para la tramitación de este expediente** puesto que su continuidad se considera indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición, por el siguiente motivo:

Los procedimientos económico-presupuestarios y contables son necesarios para dar cobertura financiera a los expedientes administrativos de contenido económico que se tramitan. Y en especial, los procedimientos para la aprobación y pago de las facturas, ayudas o subvenciones, se consideran indispensables para la protección del interés general porque con ellos se consigue inyectar liquidez en el sistema, en estos difíciles momentos de alarma sanitaria con graves consecuencias en la economía del país.

Todo ello, teniendo en cuenta que además, el Servicio de Intervención ha sido declarado servicio básico esencial de este Ayuntamiento según la Instrucción nº 4 de 30/03/2020 del Concejal Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto y visto el informe favorable de la Intervención municipal nº 177 I.I 052/2020 de 23 de abril de 2020.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

PRIMERO: Aprobar la continuación de este procedimiento administrativo, de conformidad con el apartado 4 de la Disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo motivos manifestados en la parte expositiva.

SEGUNDO: Aprobar la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, correspondiente a la actuación de rehabilitación del ARRU del bloque 67 del barrio Santa Isabel según lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de tal forma que las anualidades presupuestarias del mismo sean:

Anualidad 2020: 108.030,45 €

Anualidad 2021: 1.674.091,05 €

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Urbanismo.

Intervenciones:

D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda, expone que una vez concluidas las obras del bloque 24 y 25, de las anteriores anualidades y en proceso de rehabilitación de las obras del bloque 21, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig se dispone a abordar los gastos de carácter plurianual del bloque 67 por medio del área de regeneración y renovación urbana conocida como ARRU. El montante total es de 1.782.122,10 euros llevado a cabo por medio de dos anualidades. Llevar a cabo la rehabilitación de los bloques en el barrio de Santa Isabel es una de las prioridades del equipo de gobierno ya que, como gobierno de izquierdas, uno de los objetivos que tenemos son medidas e iniciativas que hagan frente a la exclusión social y ayudar a aquellas familias que no disponen de recursos suficientes y como establece el artículo 47 de la Constitución española el derecho de todo ciudadano a una vivienda digna y adecuada.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, indica que Compromís desde el primer instante ha manifestado su apuesta por la consolidación de un modelo de ciudad polivalente para San Vicente del Raspeig, sostenible, universitaria y equilibrada, que elimine las diferencias entre los barrios y partidas del municipio y se priorice el tráfico de las personas. La presentación en el Plenario para aprobar la elevación del porcentaje de la anualidad futura 2021 del gasto correspondiente a la rehabilitación del bloque 67 del Barrio de Santa Isabel es fundamental si queremos continuar con el camino que iniciamos durante el mandato anterior que es invertir en aquellas zonas de la localidad que necesitan contar con el apoyo de las administraciones. También quiere poner en valor la tarea de cooperación que ha habido desde el primero momento con el resto de administraciones en la línea de trabajo colaborativo de la Generalitat Valenciana que está haciendo posible que se puedan sacar adelante retos importantes como el fomento de la regeneración y renovación urbana del Plan Estatal de Vivienda. Por lo tanto, la continuación de este proyecto de rehabilitación progresiva del Barrio de Santa Isabel es positivo para el conjunto del pueblo de San Vicente del Raspeig.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, manifiesta votará a favor de esta propuesta, porque es necesario y fundamental hacer dichas inversiones y así mismo recordar al equipo de gobierno que redoble los esfuerzos en inversión social para hacer que este Barrio de Santa Isabel sea un barrio totalmente integrado en nuestro municipio.

D. Adrián García Martínez, Portavoz del Grupo Municipal VOX, señala que no hace falta recordar que el Barrio de Santa Isabel ha estado abandonado durante años de inversión y por ello se alegran de que estén efectuando obras y proyectos de rehabilitación que tanto requería. Anuncia su voto favorable.

D. Alberto Beviá Orts, EUPV, explica que en los últimos cuatro años el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo importante y ha realizado actuaciones en el barrio Santa Isabel, concretamente se hicieron obras de rehabilitación en las viviendas que están ubicadas en los bloques 21, 24 y 25. Para Esquerra Unida, es muy importante seguir realizando actuaciones en un barrio que ha sido catalogado por la Conselleria como Área de Regeneración y Renovación Urbana.

D. Pablo Cremades Pertusa, PP, entiende que es un paso necesario para continuar con la tramitación pertinente. Votarán a favor de la elevación de porcentajes del bloque 67 del Barrio Santa Isabel.

D. José Rafael Pascual Llopis, C's, lanza un mensaje de mucho ánimo para todos los que están sufriendo por el COVID19. Considera que este punto sí es realmente urgente, y no sólo por los motivos que se



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

esgrimen en los informes de Intervención y Secretaría, sino fundamentalmente porque se trata de una actuación que lleva años de retraso, porque el bloque 67 es el que se encuentra en peor estado de todo el barrio, en una situación casi de ruina y recientemente, el Ayuntamiento tuvo que realizar una intervención urgente para apuntalar una de las viviendas por el mal estado del forjado. En definitiva, es urgente actuar en este bloque y son muchas las veces que los vecinos han pedido que se diera prioridad a este edificio. Pero les preocupa el retraso que acumula esta actuación que se engloba dentro del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y que fue objeto de un acuerdo con el Estado y la Generalitat Valenciana en octubre de 2018, así como de un convenio con la Generalitat aprobado por el pleno municipal el 19 de abril de 2019 y suscrito en mayo de 2019. Ha pasado un año más y todavía no se ha iniciado la licitación cuando la obra debe estar acabada en el año 2021, según establece el Plan de vivienda y de no ser así, salvo que se concediera una prórroga, nos veríamos obligados a devolver la parte de la subvención no ejecutada. Recuerda que el Ayuntamiento de San Vicente está asumiendo con su presupuesto municipal la mayor parte del coste de la rehabilitación de los edificios y no podemos permitirnos perder la subvención del Estado y de la Generalitat para realizar estas obras.

4º.- CONTRATACIÓN: APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPTE: CSERV03/14).

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa, en su sesión de 5 de mayo, en la que EXPONE:

Que el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de 8 de abril de 2020 acordó adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN SAN VICENTE DEL RASPEIG, Expte. CSERV03/18, LOTE 1 Edificios Municipales a la mercantil OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (C.I.F.: A-27178789), por un precio cierto de 1.616.155,75 euros/año, IVA incluido y demás términos de su oferta. El gasto se estimó partiendo de una previsión de inicio en mayo 2020.

QUE si bien el acuerdo fue posible en la medida en que se acordó la no suspensión de plazos prevista en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por motivos de interés público, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, previamente a la formalización es necesario que transcurra el plazo de quince días hábiles a efectos de dicho recurso.

Y debe tenerse en cuenta que conforme al Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición adicional octava el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa.

Visto que se han producido dos prórrogas del estado de alarma mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, estando actualmente vigente hasta el día 26/04/2020, la previsión de inicio del contrato en mayo 2020 deja de ser factible.

QUE se ha solicitado retención de crédito a Intervención para una nueva previsión de inicio en junio 2020. En contestación, por Intervención se ha remitido el siguiente informe:

“En relación con la petición del Servicio de contratación de emisión de la retención de crédito para la continuidad del actual contrato de servicio de limpieza de edificios oficiales CSERV03/14 con el contratista OHL Ingesan S.A hasta el 31/05/2020, teniendo que esta necesidad de continuidad de contrato puede extenderse más allá del 31/05/2020, a la vista de las sucesivas prórrogas del estado de alarma, y de la suspensión de los plazos administrativos. En consecuencia, no se expide documento de existencia de consignación presupuestaria ya que, de forma excepcional y motivado por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, se considera que existe consignación presupuestaria para el gasto solicitado puesto que existe saldo de crédito dispuesto para el nuevo contrato de limpieza de edificios oficiales Cserv03/18 para el mismo período y al mismo proveedor, siendo dicho saldo superior al existente para el contrato actualmente vigente al que se pretende dar continuidad.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Se entiende que existe consignación para la continuidad del contrato actualmente vigente hasta la fecha de iniciación de la prestación del servicio del nuevo contrato, teniendo en cuenta, además, que es el mismo contratista en los dos supuestos, y la continuidad y la ejecución del contrato para el mismo servicio no puede darse de forma simultánea. En todo caso, cuando se inicie efectivamente la ejecución del contrato CSERV03/18, deberá procederse al correspondiente reajuste de anualidades de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por último, y para facilitar y agilizar el abono al contratista de los servicios efectivamente prestados, en estos difíciles momentos de alarma sanitaria con graves consecuencias económicas, en los que es tan importante inyectar liquidez al sistema, cumpliendo con el pago de las obligaciones públicas en el menor plazo posible, sería conveniente que el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación de la continuidad del servicio, delegase en el Alcalde la competencia presupuestaria de anulación de crédito autorizado y dispuesto del Presupuesto corriente correspondiente al CSERV03/18 por el tiempo que se retrase el inicio de su ejecución sobre el inicialmente previsto en el acuerdo de adjudicación, así como la autorización y disposición del gasto de los meses a los que se tenga que extender la continuidad.”

QUE se ha emitido informe por el T.A.G. de Contratación de fecha 17/4/2020 en el que se indica que ante la incertidumbre sobre la duración definitiva del estado de alarma, debe mantenerse la prórroga de la situación actual hasta tanto se pueda formalizar el contrato, tras el pertinente plazo de recurso especial, una vez levantado el estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Dicha prórroga, en la medida que está directamente causada por el estado de alarma y sus efectos, se ampara en lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuando indica que en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”

Así, conforme a dicho artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato. Previsión que conforme al informe de la Abogacía General del Estado de 1/4/2020 puede aplicarse, durante el estado de alarma, a los contratos del sector público adjudicados bajo la vigencia del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 34 del Real Decreto ley 8/2020.

Y respecto de la posibilidad de delegación en la Alcaldía de la competencia presupuestaria de anulación de crédito autorizado y dispuesto del Presupuesto corriente correspondiente al Cserv03/18 por el tiempo que se retrase el inicio de su ejecución sobre el inicialmente previsto en el acuerdo de adjudicación, así como la autorización y disposición del gasto de los meses a los que se tenga que extender la prórroga, se considera así mismo pertinente, en aras de los principios de agilidad y eficacia que deben inspirar la actuación administrativa, más aún en el contexto actual que dificulta los trámites, en particular respecto de los órganos colegiados. Teniendo en cuenta además que dicha delegación es de carácter estrictamente técnico y presupuestario, por lo que con ella no se detrae del Pleno ningún ámbito de decisión.

Por otra parte, se entiende que la adopción del acuerdo de prórroga, vista la necesidad de mantener un servicio básico como es la limpieza en las circunstancias actuales, entra dentro de la excepción a la suspensión de trámites prevista en la Disposición Adicional Tercera apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUE por Secretaría se ha emitido informe favorable a la citada prórroga (17/4/2020).

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

10



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Votos SI..... 12 (PSOE/EUPV)
 Votos NO..... 0
 Abstenciones.....13 (COMPROMIS/PODEM/VOX/PP/C'S)

 Total nº miembros..... 25
 =====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la continuación de este procedimiento administrativo, de conformidad con el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO: Aprobar la prórroga del contrato actual de Limpieza de Edificios Municipales, Exp. CSERV 03/14, conforme a los artículos 29.4 LCSP y 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, esto es, por un plazo máximo de nueve meses, hasta tanto no haya entrado en servicio el nuevo contrato adjudicado, Exp. CSERV 03/18, ambos con el mismo adjudicatario OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

TERCERO: Delegar en la Alcaldía la competencia presupuestaria de anulación de crédito autorizado y dispuesto del Presupuesto corriente correspondiente al CSERV 03/18 por el tiempo que se retrase el inicio de su ejecución sobre el inicialmente previsto en el acuerdo de adjudicación, así como la autorización y disposición del gasto de los meses a los que se tenga que extender la prórroga.

La existencia de consignación presupuestaria queda acreditada en los términos del informe emitido por Intervención.

CUARTO: Notificar a la adjudicataria, y comunicar a Intervención e Infraestructuras y Servicios, a los oportunos efectos.

Intervenciones:

D. Jesús Arenas Ríos, Concejal Delegado de Contratación, explica que esta propuesta es fruto de la imposibilidad de formalizar el contrato ya adjudicado por este mismo plenario en la última sesión celebrada, debido a la suspensión de plazos con motivo de la situación sobrevenida por el coronavirus. Una continuidad del contrato de limpieza de edificios municipales que se hace necesaria para seguir prestando uno de los servicios esenciales más importantes, sobre todo en los tiempos en los que estamos viviendo una de las crisis sanitarias más importante vivida en los últimos 100 años. Desde aquí agradecer el esfuerzo realizado por la empresa en las labores de desinfección y limpieza, que día a día desde el inicio de la pandemia están realizando en coordinación directa con la concejalía de Servicios Urbanos y con la concejal Pilar Alcolea. Indica que ante la incertidumbre sobre la duración definitiva del estado de alarma, debe de mantenerse la prórroga de la situación actual, hasta que se pueda formalizar el contrato ya adjudicado, tras el pertinente plazo de recurso especial y una vez se haya levantado el estado de alarma.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal Compromís, indica que durante estos últimos meses hemos podido debatir sobre un tema tan sensible y que repercute directamente en el día a día de la ciudadanía, como es la contratación y la prestación de servicios. Un tema, que no debemos obviar, ha traído de cabeza a éste y muchos otros consistorios a causa de la falta de personal y también, en gran medida, por la falta de previsión y en última instancia también por supuesto, por esta crisis del COVID19 que lo ha complicado todo demasiado. Se deben buscar soluciones que avalen la calidad del servicio y supongan un coste racional en nuestras cuentas. No obstante, la prórroga del contrato del Servicio de Limpieza de los Edificios Municipales de Sant Vicent, se hace necesario por razones obvias. Por esta razón, animamos al equipo de gobierno, a que continúe en la senda de búsqueda de mejores opciones en materia de contratación de servicios y en ese sentido tendemos la mano para que así sea. El voto de Compromís en esta ocasión, será abstención.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, indica que ante esta situación, este grupo municipal se caracterizara por otro tipo de talante y por coherencia, por sentido común y por corresponsabilidad entendemos perfectamente los motivos por los que traen esta propuesta al pleno de hoy, ya que estamos ante una situación sobrevenida que viene dada por la incertidumbre sobre la duración del estado de alarma como consecuencia de esta crisis sanitaria que nadie esperaba ni podía prever. Recuerda que este contrato tiene una duración de 3 años, una vez que el mismo se formalice, y de que está nuevamente en sus manos el poder realizar antes de que finalice este mandato, lo que muchas veces hemos reivindicado tanto



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

nosotros, como ustedes cuando estaban en la oposición que no es otra cosa que poder municipalizar este servicio.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, comenta que a finales del 2014 se formalizó el contrato de servicios de limpieza de edificios municipales de duración de 2 años con posibilidad de dos prórrogas anuales, siendo dicho contrato el que sigue prestando servicios actualmente. Si hacen cuentas, llevamos más de 5 años con un contrato que tenía que haber finalizado hace cuatro. La adjudicación del contrato debería haberse aprobado en el pleno ordinario del 25 de marzo el cual fue suspendido hasta el pleno extraordinario del 8 de abril, dos semanas más tarde, cuando en otros consistorios se seguían realizando de manera telemática. Como ya dijimos anteriormente, no estamos de acuerdo con prologar más dicho contrato, pero somos responsables con nuestros vecinos y vamos a abstenernos, ya que es totalmente necesario y más en la situación en la que nos encontramos actualmente.

Dª Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, señala que en el pleno celebrado el 8 de abril se adjudicó el contrato de servicios de limpieza de edificios municipales, sin embargo, con la prórroga del estado de alarma la previsión de inicio de este contrato en mayo de 2020 no va a ser posible. Teniendo en cuenta que estamos ante un servicio esencial no podemos paralizar su continuación y debemos acogernos a una nueva prórroga del contrato existente hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, para que se siga realizando la limpieza de los edificios públicos. Una vez más, Esquerra Unida quiere agradecer el trabajo diario que realizan nuestras compañeras del servicio de limpieza, quienes han estado y siguen estando al frente de esta crisis.

D. Cristian Gil Serna, (PP), comenta que hoy nos encontramos ante la aprobación de la prórroga del contrato de limpieza de edificios municipales. Dado que ésta sería la cuarta prórroga forzosa fuera de pliegos entendemos que ha habido una dejadez con este contrato por parte de esta administración. Del mismo modo, entendemos la situación excepcional por la que estamos atravesando, el voto del partido popular será abstención.

Dª Mariela Torregrosa Esteban, (C's), señala que desde Ciudadanos son conscientes de que hoy se trae a pleno el que esperamos sea el último trámite administrativo referente al contrato de limpieza de edificios municipales, que todavía está en vigor. Si bien es cierto que la situación actual del estado de alarma ha impedido que se firmara antes el nuevo contrato, los ciudadanos deben saber que no es el estado de alarma lo que ha retrasado la puesta en marcha de este contrato porque el equipo de Gobierno se ha pasado 20 meses de los plazos establecidos. Declara que su voto será abstención porque no pueden dar un sí a una mala gestión y al incumplimiento de plazos asumiendo todos los inconvenientes que esto conlleva. Se trata de una prórroga derivada del estado de alarma y de la situación excepcional en la que nos encontramos, pero por todo el histórico que acompaña a este contrato, es imposible felicitar al equipo de Gobierno por haber conseguido algo casi dos años después de cuando tocaba.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

5º.- URBANISMO: PRÓRROGA DE LA RESERVA DE APROVECHAMIENTO CON CONDICIÓN RESOLUTORIA EN TERRENOS PERMUTADOS (“LA YESERA”) POR EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL PAI “EL ALTET”.

A la vista del informe de fecha 21.04.2020 motivando la no suspensión de plazos prevista en la D.A. Tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo, por razones de interés general y de conformidad con la propuesta del Alcalde, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 17 de marzo, en la que EXPONE:

En la escritura otorgada el 1 de Julio de 2005, ante el Notario de San Vicente del Raspeig (Protocolo nº 1408, subsanada ante el mismo Notario el 20 de Octubre de 2008, protocolo nº 2033) de permuta de inmuebles del IVVSA por otros inmuebles del Ayuntamiento y del aprovechamiento urbanístico correspondiente al municipio en el PAI “El Altet”, con finalidad de construcción de VP y con plazo de 10 años, que finalizaba el 1 de Julio de 2015, para la materialización de este último, se estableció la condición resolutoria de la permuta en caso de incumplimiento.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

La citada escritura es consecuencia del Convenio entre el Ayuntamiento y el IVVSA aprobado por el Acuerdo de Pleno de 23/02/2005, para adquisición de dotaciones públicas por el municipio y fomentar la construcción de viviendas protegidas. En concreto el solar municipal afectado por la condición resolutoria es el denominado “la Yesera”, que fue calificado, en paralelo a la permuta, como dotacional público por la 20ª modificación puntual del Plan General (aprobada por el Ayuntamiento el 30/03/2005 y definitivamente por la Consellería el 03/08/2005), perdiendo su calificación anterior de solar edificable para viviendas (edificabilidad de 21.142 m2 útiles).

Además, en paralelo, y sobre los terrenos en cuestión existe un Convenio (aprobado por Pleno de 30/01/2008) y una Concesión Administrativa, consecuencia del anterior Convenio, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana S.A., en vigor, a fin de ejecutar un Edificio destinado a Centro Cultural (Proyecto Cultural La Yesera), aunque, como es conocido, no se ha materializado.

En el PAI “El Altet”, está aprobado definitivamente el Plan Parcial, pero el Proyecto de reparcelación no se ha presentado, por distintas incidencias, como un recurso contencioso administrativo sobre el soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión, y también por la, sobradamente conocida, situación de crisis económica y paralización de la actividad inmobiliaria de los pasados años, por lo que no ha sido posible materializar el aprovechamiento que corresponde a EVHA en la fecha prevista. No obstante esta actuación urbanística sigue vigente, al igual que la permuta acordada, por lo que ya el Pleno de 27 de Abril de 2016 solicitó una ampliación del plazo por 5 años desde la fecha inicial, hasta el 1 de Julio de 2020, formalizada ante el Notario de San Vicente el 14 de Febrero de 2017 (protocolo 306) para poder hacer efectivo el citado aprovechamiento, prorrogando la condición resolutoria.

Teniendo en cuenta que subsisten los motivos que imposibilitan, también actualmente, poner a disposición de EVHA la materialización en suelo del aprovechamiento urbanístico municipal en el PAI “El Altet”, al ser su vencimiento el 1 de Julio de 2020, al no estar aprobado el proyecto de reparcelación, se considera conveniente solicitar una prórroga de 10 años, hasta el 1 de Julio de 2030, como plazo prudencial y de acuerdo con las conversaciones mantenidas entre ambos Organismos, para poder realizar efectivamente el citado aprovechamiento, ya que es de interés público municipal el mantenimiento y cumplimiento de lo acordado en su día con el IVVSA.

Por otra parte, la eventual recuperación de la propiedad del solar de la Yesera por parte de EVHA, y correlativa pérdida de la misma por el Ayuntamiento, al aplicar la condición resolutoria, teniendo en cuenta la citada modificación puntual del Plan General, que lo califica como dotaciones públicas del municipio, obligaría a éste, mientras tal calificación se mantenga, a su adquisición, bien por adscripción a sectores con exceso de aprovechamiento, una nueva permuta, expropiación u otro tipo de acuerdo, que supondría un coste para el Ayuntamiento.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	23 (PSOE/EUPV/COMPROMIS/PODEM/PP/C'S)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	2 (VOX)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar a la Entitat Valenciana d’Habitatge i Sól (EVHA) una ampliación de diez (10) años, hasta el 1 de Julio de 2030, del plazo para la materialización de la reserva de aprovechamiento que le corresponde en el Programa de Actuación Integrada (PAI) “El Altet”, establecida con condición resolutoria que también se prorrogaría, en la escritura de 1 de Julio de 2005 ante el Notario de San Vicente del Raspeig (protocolo 1408, subsanada el 20 de Octubre de 2008, protocolo nº 2033), prorrogada hasta el 1 de Julio de 2020 en escritura en la misma Notaría de 14 de Febrero de 2017 (protocolo 306), y que se formalizará en forma una vez que EVHA lo acepte.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que, en ejecución del anterior acuerdo, realice los trámites y cuantas operaciones jurídicas resulten necesarias, incluyendo el otorgamiento de escritura notarial e inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad EVHA, y al Servicio de Patrimonio Municipal.

Intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que la reserva del aprovechamiento urbanístico en el Plan Parcial "El Altet" que corresponde al Ayuntamiento y se cedió al IVVSA a cambio de un solar de su propiedad, con condición resolutoria como garantía. En concreto el solar municipal afectado por la condición resolutoria es el denominado "la Yesera", que fue calificado, después de la permuta, como dotacional por la 20ª modificación puntual del Plan General. Además, en paralelo y sobre los terrenos en cuestión existe un Convenio aprobado por Pleno de 30 de enero de 2008 y una concesión administrativa, consecuencia del anterior Convenio, inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana S.A., en vigor y a fin de ejecutar un edificio destinado a Centro Cultural La Yesera, aunque no se ha materializado. No obstante, el Ayuntamiento no renuncia a esa situación y precisamente por ello se propone solicitar a la EVHA, entidad continuadora del IVVSA, una prórroga que evite que este organismo ejecute la condición resolutoria y garantizar así la estabilidad de la propiedad municipal, sin coste para el Ayuntamiento.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMÍS, considera que más allá de las iniciativas y de los proyectos, todos los representantes del pueblo de San Vicente tenemos claro que hay que aprovechar esos terrenos y planificar una infraestructura necesaria. Lo primero que hay que hacer es continuar reservando el aprovechamiento de estos terrenos y entre todos presentar su desarrollo. El pueblo de San Vicente espera dotaciones de primera y haría falta el solar que ya lo tenemos. Declara que el voto de Compromís en este punto será afirmativo.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, declara que el grupo municipal PODEM votará a favor de esta prórroga, fundamentalmente por dos motivos de peso. El primero de ellos, es que todavía subsisten los motivos que imposibilitan poner a disposición de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo la materialización en suelo del aprovechamiento urbanístico de este PAI, al no estar aprobado aun el proyecto de reparcelación. El segundo motivo es que en caso de no renovarse este convenio, el Ayuntamiento se vería obligado a pagar más de 2.500.000 € por el suelo de la Yesera. Por todo ello es un ejercicio de responsabilidad el que se vuelva a firmar este convenio.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, Indica que nos traen hoy un asunto que se remonta al año 2005, es cierto que lleva vivo muchos años, pero también lleva muerto otros tantos. Ya en 2016, llevaron la solicitud de prórroga de la misma por cinco años, sus razones fueron las mismas que nos argumentan a día de hoy. Nos sentimos impotentes porque desde que solicitó esta segunda prórroga el equipo de gobierno, ha estado dando luz verde ejecutando, adjudicando y aprobando diferentes contratos de obras, como por ejemplo el del nuevo pabellón polideportivo municipal o del centro de agua, contratos de considerables cantidades económicas. Todos sabemos que la situación por la que estamos atravesando no pronostica un futuro a corto o medio plazo alentador; sabemos que nos vamos a ver inmerso en una crisis económica de dimensiones considerables, y si en estos últimos quince años que lleva dando vueltas este asunto nada se ha hecho, ni cuando la situación de crisis económica existía o estamos saliendo de ella, nos preguntamos si se va a hacer algo en los próximos diez años. Con la incertidumbre que nos acompaña a día de hoy, el conflicto de valores internos a la hora de ejercer el sentido de voto a esta propuesta está presente más que nunca. Por un lado, perder estos terrenos supone un perjuicio para nuestro municipio y por otro lado, dado la poca actividad e iniciativa que se ha desplegado alrededor de este asunto nos hace pensar que poco se va a hacer. Desde del grupo municipal VOX y mirando por los intereses de los vecinos de San Vicente, no vamos a oponernos a dicho trámite pero tampoco vamos a ser cómplices de gestiones no claras y llevaderas de años atrás, no muy transparentes, por lo que nos vamos a abstener.

Dª Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, manifiesta que Esquerra Unida está a favor de esta prórroga, porque con esta ampliación se aseguran diez años más para poder hacer el aprovechamiento efectivo.

D. Cristian Gil Serna, (PP), Indica que el Partido Popular votará a favor de la prórroga de la reserva



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

de La Yesera, ya que tras una situación de crisis económica y paralización de la actividad inmobiliaria de los pasados años y ante la más que probable nueva crisis económica, ven positiva la solicitud de esta prórroga, porque el solar de La Yesera es imprescindible para poder exigir al Consell el cumplimiento del convenio firmado con esta, para la realización del Auditorio.

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's), señala que desde Ciudadanos están a favor de que se solicite esta prórroga, porque no se puede hacer otra cosa, dado que lo demás sería realmente perjudicial para el Ayuntamiento. Están convencidos de que ese solar debe ser el futuro donde se construya ese centro cultural, un centro cultural muy necesario, y lo que hay que hacer es volver a trabajar y seguir trabajando conjuntamente en este proyecto o en la adecuación de ese proyecto, que es lo mejor para tener esa estructura cultural tan necesaria para el pueblo de San Vicente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020

6º.-URBANISMO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA 36ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL SOBRE NORMATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL.

A la vista del informe de fecha 21.04.2020 motivando la no suspensión de plazos prevista en la D.A. Tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo, por razones de interés general y de conformidad con la propuesta del Alcalde, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 17 de marzo, en la que EXPONE:

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio fue aprobado por la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente el 21 de julio de 2014. Este Catálogo incluyó, por aplicación de la DA 5ª de la Ley 5/2007 de 9 de febrero de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional de San Vicente del Raspeig como Bien de Relevancia Local. Se trata, como se describe en el documento, de la zona de carácter histórico/arquitectónico que configura el casco antiguo que se extiende alrededor de la calle Mayor, Plaza de España y calle Domínguez Margarit, donde se conservan las edificaciones históricas del municipio, manteniendo mínimamente la estructura primitiva del caserío de San Vicente del Raspeig.

Se plantea la modificación el PGM vigente para desarrollar lo establecido en el Artículo 22 de las Normas de Protección del Catálogo, donde se indica que el Plan General deberá contener una Normativa Urbanística Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional, con el contenido mínimo que se define en el mismo.

El Pleno del Ayuntamiento de 29/11/17 acordó la suspensión preventiva, por plazo de dos años, con levantamiento en un año en caso de no someter a exposición pública la modificación del Plan (DOGV 03/01/18), del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito definido en el Catálogo de Bienes y espacios protegidos del municipio como Núcleo Histórico Tradicional (NHT ficha CO-1) con el fin de redactar una modificación del Plan General, estableciendo una Normativa Urbanística Especial de Protección de dicho ámbito.

Con fecha 13 de Diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental competente, emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable, y por procedimiento simplificado, referido a la 36ª modificación puntual del Plan General, cuyo objeto es la inclusión en el Plan General de la Normativa Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional.

A la vista del anterior informe, la Arquitecta Municipal redactó la propuesta técnica de 36 modificación Puntual del PGM, sobre Normativa Urbanística Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional, fechada en Diciembre 2018, que en síntesis señala que:

OBJETIVOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA ESPECIAL DE NHT

Con la elaboración de la normativa urbanística especial del NHT se pretenden los siguientes objetivos fundamentales:

- Mejora del paisaje urbano del entorno del NHT mediante el establecimiento de medidas para su puesta en valor.
- Erradicación/eliminación de elementos impropios.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DJEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- Preservación de las edificaciones originales todavía existentes que atienden al modelo de tipología tradicional de casa familiar de dos plantas por tratarse de elementos de alto valor cuya contribución a la mejora de la escena urbana pretendida es básica.

- Garantizar la armonización de las nuevas edificaciones con el ambiente en el que se insertan, mediante el establecimiento de parámetros tipológicos, morfológicos y materiales a ellas exigibles.

- Establecimiento de criterios relativos al ornato de los edificios en relación con la escena o paisaje urbano, regulando la instalación de marquesinas, carteles, elementos publicitarios, etc., que puedan distorsionarlos.

- Establecimiento de criterios para la reurbanización de los espacios públicos, incluidos los espacios públicos contenidos en el entorno de protección, priorizando el uso peatonal.

- Incentivación de las operaciones de rehabilitación edificatoria.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA MODIFICATIVA: Para dar respuesta a las necesidades municipales se propone una modificación del Plan General vigente que se concreta en lo siguiente:

a) Inclusión dentro del articulado de la RUP de un nuevo capítulo: Capítulo 3.- ORDENANZA NHT: **NORMATIVA URBANÍSTICA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL.** Esta regulación será de aplicación al ámbito territorial delimitado por el catálogo como NHT y su entorno de protección que quedarán reflejados en los diferentes documentos gráficos del Plan General.

El borrador de esta normativa se recoge en ANEJO III del documento.

b) Modificación del Art. 4 de la RUP para introducir en la ordenanza del Casco Tradicional (CT) una regulación específica para las zonas de tangencia con el NHT con objeto de preservar este entorno.

El borrador del modificado del articulado se refleja en ANEJO IV.

INCARDINACIÓN EN EL ETCV Y SU INCIDENCIA EN OTROS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES

En términos generales, la modificación de planeamiento que se propone tiene por objeto preservar y poner en valor el NHT de San Vicente del Raspeig, elemento patrimonial catalogado como Bien de Relevancia Local, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio.

Los efectos que se esperan obtener de esta modificación se incardinan en la visión, previsiones y directrices de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

No consta que pueda afectar a las determinaciones de ningún otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

ADECUACIÓN A LAS DETERMINACIONES NORMATIVAS Y JUSTIFICACIÓN APLICACIÓN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO EATE

El Artículo 63 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), establece en su apartado 1 que los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación que se plantea:

- Afecta exclusivamente a suelos clasificados como Urbanos.

- No produce alteración de zonas verdes ni de suelos dotacionales.

- No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas previsto, por lo que mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.

- No supone alteración en la clasificación del suelo.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Se trata de una modificación de planeamiento que no produce impacto alguno en las Haciendas Públicas por lo que no se estima necesario el Informe de Sostenibilidad Económica regulado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La modificación propuesta reviste carácter de ordenación pormenorizada, no afectando a la ordenación estructural y resultando coherente con la misma, por lo se considera competencia municipal su aprobación definitiva.

Siguiendo las condiciones del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, se ha redactado un Estudio de Integración Paisajística que ha sido sometido igualmente al trámite de información pública.

En cuanto a la tramitación seguida y alegaciones:

El Pleno del Ayuntamiento de 21 de Diciembre de 2018 aprobó el sometimiento a información pública, por plazo de 45 días de esta modificación puntual del Plan General y de su Estudio de Integración Paisajística, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 11/01/2019, en el Tablón de Edictos y página web municipales y en el diario Información de 13/02/19, habiéndose presentado una única alegación, con fecha 21/02/19 (RE 4411) por Héctor García Pastor con actuando en representación de Salvador y Pablo Pascual Huertas, en relación a la edificación contenida en la ficha nº 13-NHT y el impacto visual de la medianera existente sobre el paisaje urbano de la Plaza de España.

La alegación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal con fecha 10/03/20, proponiendo ESTIMAR en su totalidad la alegación presentada y modificar el documento técnico de la modificación MP 36ª y su Estudio de Integración paisajística en cuanto a:

- Modificación del ámbito de protección contenido en la FICHA nº 13-NHT acotando las condiciones de conservación a la edificación original de 1948.

- Modificar el texto del articulado de la Ordenanza NHT para permitir que las esquinas de la Avda. Libertad con frente a la Plaza de España funcionen como elemento de transición entre las alturas establecidas por la normativa urbanística y a su vez permitan resolver los conflictos de paisaje generados por las medianeras vistas.

Por otra parte, la Ordenanza Fiscal municipal del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones (ICIO), prevé que tendrán la bonificación prevista en la misma, las obras relativas a la rehabilitación o restitución de elementos de edificios de viviendas que gocen de protección patrimonial y sea preceptiva su conservación conforme a la normativa urbanística.

Se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 10/03/20, por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, con el conforme de la Secretaria General, cuyas consideraciones jurídicas señalan lo siguiente:

1ª.- Normativa Aplicable: Art. 57, en relación con el art. 63.2 b) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por no estar la modificación puntual sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino al procedimiento simplificado, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2018.

2ª.- Órgano Municipal competente: Los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos, que establecen la competencia del Pleno, por mayoría absoluta.

3ª.- Tramitación y alegaciones: Se ha realizado la información pública por un período de cuarenta y cinco días en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 11/01/2019, en el Tablón de Edictos y página web municipales y en el diario Información de 13/02/19 habiéndose producido la alegación indicada que cuenta con el informe favorable de la Arquitecta municipal sobre el que no se ha observado inconveniente jurídico alguno para su integración en la modificación.

4ª.- Aprobación definitiva: Según lo previsto por el art. 57.1 d) de la LOTUP, por tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación estructural, sino a la pormenorizada, la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General y del Estudio de Integración Paisajística corresponde al Ayuntamiento, en Pleno.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

5ª.- Quórum y Órgano competente: El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para el sometimiento del expediente al trámite de información pública, y para la aprobación definitiva, debiéndose adoptar el acuerdo, por mayoría absoluta (art. 47.2 II) de la LBRL).

6ª.- Legalidad de la modificación propuesta: No se observa inconveniente legal alguno para la aprobación definitiva, por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, de esta Modificación Puntual del Plan General, incluyendo la alegación presentada, que se integra en su texto”.

Previa deliberación y sin intervenciones, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 20 (PSOE/EUPV/COMPROMIS/PODEM/VOX/PP)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 5 (C’S)

Total nº miembros..... 25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA ABSOLUTA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada, que consta en la parte expositiva, y con integración de la misma en el documento corregido, aprobar definitivamente la 36ª Modificación del Plan General, redactada por la Arquitecta Municipal, y su correspondiente Estudio de Integración Paisajística, sobre Normativa Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional.

SEGUNDO.- Notificar el anterior Acuerdo a los interesados que han presentado la alegación, y publicar la aprobación definitiva y las normas urbanísticas de la 36ª modificación puntual del Plan General en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de una copia digital a la Consellería competente en materia de Urbanismo.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Intervenciones:

El Sr. Alcalde, hace una explicación de las alegaciones presentadas y de los motivos para su aceptación.

SERVICIOS AL CIUDADANO

7º.- EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN Nº 004/2020 SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (EMPUJU 2018/507/03).

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Desarrollo Local y el Concejal Delegado de Recursos Humanos, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa, en su sesión de 5 de mayo, en la que EXPONEN:

Por Resolución de 23 de febrero de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (DOCV nº 8244 de 28.02.2018), se convocó para el ejercicio 2018 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales de la C.V., en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas por la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOCV nº 8019 de 11.04.2017).

Por Decreto de Alcaldía número 482 de fecha 21.03.2018, se resolvió concurrir a la subvención del programa de Incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la contratación de 2 jóvenes desempleados.

Con fecha 24.04.2018, se notificó la resolución de la misma fecha de la directora general de Empleo y Formación, por la que se inadmitió la solicitud de este Ayuntamiento debido a que la misma se había realizado de forma presencial y no de forma electrónica.

Con fecha 24.05.2018, este Ayuntamiento presentó recurso ante el órgano competente contra la resolución indicada en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Por resolución de fecha 10.09.2018 del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, notificada el 11.09.2018, se desestimó el recurso de reposición interpuesto y se confirmó íntegramente la resolución impugnada de 24.04.2018.

Por parte de este Ayuntamiento se presentó recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en impugnación de la resolución expresa y posterior presunta, por la que se confirmaba la reposición del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 24.04.2018, por la que se inadmitía la solicitud de incentivos a la contratación de jóvenes por las entidades locales (EMPUJU 2018/507/03).

Por Sentencia nº 245/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, se deja sin efecto la Resolución de 24.04.2018 de la directora general de Empleo y Formación y su posterior confirmación en reposición, y se reconoce el derecho a que la solicitud de subvención de este Ayuntamiento, por importe de 32.732,16 €, sea admitida a trámite y se incluya en el programa EMPUJU 2018, con todos los derechos y obligaciones establecidos en sus bases reguladoras y convocatoria.

Con fecha 30/12/2019, notificada el 12/02/2020, se comunica al Ayuntamiento, en ejecución de la citada Sentencia, la Resolución de la Directora General de Empleo y Formación, concediendo al Ayuntamiento una subvención por importe de 32.732 euros, del Programa EMPUJU 2018, a justificar en el plazo de dos meses. Con fecha 09/03/2020, a solicitud del Ayuntamiento se amplía el plazo un mes más. Actualmente, en virtud de las distintas normas relativas al estado de alarma, como la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de declaración del estado de alarma, o el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/2020 sobre medidas complementarias en el ámbito social y económico, el plazo debe entenderse suspendido en tanto subsistan las circunstancias derivadas del estado de alarma.

Consta en el expediente informe de fecha 14.03.2018, emitido por la Jefe de Sección de Nóminas en el que se referenciaban los costes salariales del programa EMPUJU, y se concluía favorablemente a la realización del proyecto de "Mantenimiento y reparación de áreas de juegos infantiles y mobiliario urbano" y a la realización del proyecto "A casa segur".

Por parte del Concejal de Empleo y Desarrollo Local se remite escrito al Servicio de RRHH por el que se solicita se inicien los trámites oportunos para el nombramiento de personal como miembros de la Comisión Mixta para el proceso de selección en los Programas de Garantía Juvenil "EMPUJU/2018/507/03", así como que se estudie la posibilidad de ajustar los salarios a los importes de la convocatoria, siempre y cuando éstos se ajusten a la legalidad.

En este sentido, una vez realizados los cálculos salariales ajustados a la subvención concedida y que asciende a 16.366.08 €/anuales por trabajador, hay que señalar que el salario mensual por trabajador asciende a 890 €/mes, importe inferior al SMI para el año 2020, que está establecido en 950 €/mes.

Con fecha 27.02.2020 se emite informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se concluye que "Visto lo anterior así como el importe de la subvención concedido que asciende a 32.732.16 €, importe que no es suficiente para cubrir el 100 % de los costes salariales que supone la contratación de los 2 trabajadores, y que ascienden a 35.750,36 € (incluida la indemnización) para una anualidad y a fin de no causar un agravio a los posibles candidatos seleccionados por el SERVEF, teniendo en consideración que en atención a la normativa vigente no se podría formalizar el contrato con carácter plurianual, en opinión de la que suscribe no se considera conveniente presentar al Centro SERVEF la Oferta de Empleo solicitada".

Con fecha 16.03.2020 se emite Informe de Intervención nº 136, con Nota de Reparación 4/2020, indicando en la parte de legalidad presupuestaria que aquí se trata (hay otra parte laboral ya resuelta por Decreto de la Alcaldía que luego se cita) lo siguiente:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, pero no se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, no se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL

Con fecha 06.04. 2020 se emite informe del Servicio de RR.HH. cuyas conclusiones indican que "el importe de la subvención concedido que asciende a 32.732.16 € no es suficiente para cubrir el 100 % de los



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

costes salariales que supone la contratación de los 2 trabajadores, y que ascienden a 35.750,36 € (incluida la indemnización) para una anualidad, teniendo en consideración que en atención a la normativa vigente no se podría formalizar el contrato con carácter plurianual, en opinión del que suscribe, no se considera conveniente presentar al Centro SERVEF la Oferta de Empleo solicitada salvo que sean solventados los inconvenientes relativos a:

- Al coste total de la contratación, de forma que garantice el abono del salario mínimo interprofesional correspondiente a 2020.
- Al gasto plurianual que supone la misma en relación con el artículo 174 del TRLHL y 79 y siguientes del Decreto 500/1990”.

Con fecha 17.04.2020 se dicta el Decreto nº 623/2020 de la Alcaldía, por el que se resuelve la discrepancia con la nota de Intervención respecto a la cuestión laboral, levantando el reparo, quedando pendiente, y el expediente suspendido entre tanto, la resolución de la discrepancia referente al crédito presupuestario por el Pleno del Ayuntamiento, tal y como se indica en la misma nota de reparo.

Que se ha emitido Informe Jurídico, con fecha 24.04.2020 con las siguientes consideraciones jurídicas:

“I.- Competencia.

Conforme indica la nota de reparo, corresponde al Pleno, en este caso por mayoría simple (art. 47.1 Ley 7/85 LBRL), la resolución de la discrepancia relativa a la cobertura presupuestaria, con la facultad, si así lo estima oportuno, de levantar el reparo, atendiendo a razones de interés general, para lo que debe adquirirse el compromiso de gasto subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para 2021.

II.- Cuestión presupuestaria.

De los antecedentes de hecho expuestos se desprende la accidentada tramitación de este expediente, correspondiente a un Programa de empleo que debería haberse realizado en 2018, siendo destacable la demora debida a la inadmisión por el SERVEF de la solicitud municipal y posterior Sentencia anulatoria, estimando las pretensiones del Ayuntamiento en orden a su voluntad de llevar a cabo el Programa. Sucede que a la hora de ejecutar la Sentencia se ha producido un importante aumento del Salario Mínimo que hace que el presupuesto previsto para 2018, que es el que se ha restablecido por la Sentencia, no sea suficiente, por un desfase de 3.018,20 euros en total, para todo el programa, que debe aportar el Ayuntamiento, produciéndose la circunstancia añadida de la plurianualidad que es, en definitiva la causa (en la parte presupuestaria a la que se refiere este informe) del reparo.

Sin poner en duda la cuestión presupuestaria planteada por el reparo (por otra parte aplicable a la Administración Local pero no a la del Estado, lo que no deja de ser una incongruencia), deben tenerse en cuenta las circunstancias extraordinarias antes citadas, que configuran una situación de excepcionalidad, para atender a otros principios jurídicos, contenidos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, como es la obligación de ejecutar las Sentencias (art. 118 de la Constitución); los actos propios del Ayuntamiento que ha realizado un importante esfuerzo administrativo, incluyendo un juicio contencioso-administrativo, tendente a la contratación prevista por el programa EMPUJU, y que afectan a la eficiencia y eficacia exigible, incluso al principio de buena administración, teniendo en cuenta que se dejarían perder unos fondos ya asignados al Ayuntamiento; que la cuestión de la plurianualidad es un mero accidente, equiparable quizá a la fuerza mayor, derivado de las fechas en que se ha reconocido el derecho al Ayuntamiento y que ya no encajan en el año natural así como la escasa cuantía relativa de la cantidad a aportar por el presupuesto municipal, nuevamente provocado por un acontecimiento imprevisible por el Ayuntamiento como es el incremento del salario mínimo, posterior a las fechas en que el programa debería haberse ejecutado. Motivos que se estiman de interés general y de suficiente entidad como para resolver la discrepancia, levantado el reparo y reanudando el procedimiento suspendido.

III.- No suspensión de plazos en cuanto al levantamiento del reparo.

Conforme a la Disposición Adicional tercera, punto 4 del Real Decreto 463/2020 (modificado por RD 465/2020) del estado de alarma, la suspensión de plazos puede no aplicarse motivadamente, dando continuidad a los procedimientos administrativos, entre otros supuestos, por la protección del interés general, que pueden considerarse en este caso, dado que ya hay una parte de la discrepancia resuelta por el decreto de la Alcaldía



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

citado en la parte expositiva, y no sería congruente paralizar esta segunda parte, por así decirlo, teniendo en cuenta que en cuanto sea posible por las circunstancias del estado de alarma, se reanudarán los plazos de la convocatoria, que son reducidos, por lo que es imprescindible, si así se decide, que el procedimiento no esté suspendido y pendiente de una acuerdo del Pleno, que podría imposibilitar, después de tanto desgaste administrativo, llevar a buen fin el programa”.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Continuar con el procedimiento de resolución de las discrepancias sobre el reparo de intervención núm. 004/2020, de conformidad con lo señalado en la parte expositiva, procediendo a la CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (EMPUJU 2018/507/03), subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para 2021.

SEGUNDO.- La realización de los trámites y plazos de la convocatoria se ajustarán a lo que permitan las circunstancias derivadas de los efectos de la declaración del estado de alarma.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de los anteriores Acuerdos.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Empleo, hace una explicación del expediente y del resultado del recurso presentado por el Ayuntamiento ante el Juzgado que da la razón al Ayuntamiento. Tras un largo camino, con la aportación de mucha documentación, los servicios jurídicos han conseguido revertir una situación injusta y la sentencia reconoce la buena labor del personal de Empleo y Desarrollo Local que armaron dicho expediente. Pero llega la hora de contratar y nos encontramos con que debido a la subida del salario mínimo interprofesional, desde el 2018 que se hizo el cálculo a hoy, hemos visto que la subvención concedida no cubre el total de los costes salariales y al saltar de año, la Intervención Municipal pone un reparo por tratarse de un gasto plurianual y no estar este contemplado en la normativa. Considera que hay razones más que suficientes para solicitar el apoyo de toda la Corporación y poder seguir con el procedimiento para la contratación de 2 personas para realizar el Programa EMPUJU 2018.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMÍS, considera que esta resolución de discrepancias facilita la continuación de este programa de ayudas a los Ayuntamientos y desde la Concejalía de Comercio y Desarrollo Local se hará posible una convocatoria justa que se realice con el éxito esperado para poder seguir poniendo nuestro granito de arena en la mejora de la situación laboral y económica de nuestro municipio.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, manifiesta que desde Podemos van a votar favorablemente a este punto, ya que en la Sentencia se deja claro que el Ayuntamiento de San Vicente, actuó en tiempo y forma en la presentación de toda la documentación relativa a la solicitud de esta subvención. Sin embargo, se debería haber previsto la adecuación o actualización del salario mínimo interprofesional para este año 2020, y poder haber recibido ese 100% de la subvención, tal y como se establecía en las bases. Pero aunque el Ayuntamiento de San Vicente tenga que aportar poco más de 3.000€ para poder llevar a cabo dichas contrataciones, está más que justificado y existen razones de sobra para que se continúe con el procedimiento de resolución de discrepancias sobre el reparo realizado por Intervención.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, señala que todavía está muy reciente los estragos de la crisis económica iniciada en 2008, en la que se destruyeron cientos de puestos de trabajo alcanzando una tasa de desempleo superior al 25%. Declara que el desempleo afecta a todos, en especial a los jóvenes que ven su entrada al mercado laboral carente de oportunidades y por ello consideran importante cualquier medida que les ayude a iniciar su vida laboral. Anuncia que su voto será favorable a la convocatoria del programa EMPUJU.

D. Oscar Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, comenta que lo que ocurrió con ese expediente fue por un problema con el certificado digital que no permitió su presentación telemática. Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, se optó por enviarlo por correo ordinario, porque la documentación estaba hecha y el trabajo estaba realizado. Manifiesta su satisfacción porque esto constata que el trabajo se hizo bien, y que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

por un problema técnico no se pudo hacer de otra forma, aunque durante este tiempo ha que soportar acusaciones que a nadie le gustan. Por todo ello, su voto será a favor.

D^a Sara Colomer Esteve, (C'S), señala que desde el grupo municipal de Ciudadanos somos conscientes de que llegar a esta resolución ha sido un proceso largo. A pesar de las discrepancias, lo que se trata hoy es de hacer posible la contratación de 2 personas jóvenes, a través de una subvención destinada a entidades locales correspondiente al año 2018. Anuncia su voto favorable, porque se trata de poder contratar a dos personas desempleadas para realizar dos proyectos en San Vicente y favorecer la creación de empleo siempre debe ser uno de los motivos del Ayuntamiento. No obstante, le pide al Concejal que concrete en qué consiste uno de estos proyectos que se llama "A casa segur", qué objetivos se persiguen y cómo va a desarrollarse.

El Sr. Beviá Orts, comenta que es un proyecto de educación que solicitó en su día y se lo hará llegar completo para que lo tengan y lo puedan estudiar. Da las gracias a todos los grupos municipales por el talante de sus intervenciones y por dar apoyo a esta a esta propuesta que revierte una situación a todas luces injusta.

8º.- BIENESTAR SOCIAL: APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN Y USO DE VIVIENDAS EMERGENCIA SOCIAL.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Atención a la Dependencia, Integración e Igualdad, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa, en su sesión de 5 de mayo, en la que EXPONE:

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig fruto del resultado de los Presupuestos participativos del 2016, acordó la adquisición de viviendas para fines de emergencia habitacional.

A fecha actual el Ayuntamiento dispone de seis viviendas, junto al compromiso de continuar con la compra de nuevas viviendas en ejercicios sucesivos.

Por otro lado, la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana establece en su Art. 3.<< Servicio de interés general. La actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada se considera como un servicio de interés general.>>.

Establece las competencias que la ley asigna a las entidades locales desarrolladas las mismas en el Art. 8. << Ejercicio de las competencias por parte de los municipios y demás entidades de derecho público.1. Los municipios de la Comunitat Valenciana ejercerán, como competencias propias y en los términos que expresamente les atribuya la presente ley, las relativas a promoción y gestión de las viviendas de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.>>.

La aprobación de la presente Ordenanza Municipal pretende ser el instrumento para dar un uso social a las viviendas ya adquiridas, y así responder a una necesidad urgente de la ciudadanía y una prioridad en el orden de la gestión municipal.

Así, considera imprescindible articular y poner en marcha un proyecto de utilización de viviendas municipales, entendiendo que esto supone un paso muy importante para que personas y familias en situación de emergencia habitacional puedan contar de modo temporal con una vivienda digna que sirva de plataforma hacia su autonomía.

Esta Ordenanza establece una reglamentación específica que recoge los requisitos para la solicitud de una vivienda municipal con carácter temporal, el baremo de aplicación en el proceso de adjudicación de la misma entre otras cuestiones.

El objetivo final de esta Ordenanza es, en definitiva, que las personas y familias en situación de emergencia social dispongan de un recurso habitacional digno, mientras dura su situación y hasta poder disponer de una vivienda de forma autónoma o gracias a los recursos de otras instancias.

Consta en el expediente informe municipal favorable emitido con fecha 28 de abril de 2020 al texto de la ordenanza reguladora de la adjudicación y uso de las viviendas de emergencia social del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el conforme de Secretaría.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

De conformidad con los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, y el artículo 50 del RD 2568/1986 el órgano competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la adjudicación y uso de las viviendas de emergencia social del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, es el Pleno Municipal.

La aprobación del texto de la ordenanza, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, se ajustará al siguiente procedimiento: Aprobación inicial por el Pleno.

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 70.2 de la ley 7/85 y el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986 los Reglamentos, se publican en el «Boletín Oficial» de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el de 15 días desde que la Administración estatal o autonómica reciban la comunicación del acuerdo.

La propuesta de Ordenanza que nos ocupa ya fue sometida a dictamen en la Comisión Informativa celebrada el día 17 de marzo, en la misma se acordó no aplicar a este expediente la suspensión de plazos prevista en el RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por motivos de interés público, y ante el anuncio de uno de los grupos de la posible presentación de alegaciones en el trámite de información pública, y tras la conversación mantenida con los distintos portavoces de los grupos políticos municipales, se ha optado por abrir, antes de su aprobación inicial en Pleno, un periodo para que los grupos pudieran presentar sus aportaciones de mejora al texto de la ordenanza a los efectos de lograr el máximo consenso inicial, por lo que una vez modificada la redacción de aquellos puntos de la ordenanza que se han considerado convenientes, como se fundamenta en el informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social con fecha 28 de abril de 2020, se somete nuevamente a dictamen de la Comisión Informativa.

En base a todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, y con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la adjudicación y uso de las viviendas de emergencia social propiedad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el texto que se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Abrir un período de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del extracto del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, plazo durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. El texto de la ordenanza se publicará durante el mismo plazo en el portal web de este Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones puedan hacerse por otras personas o entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.3 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobar de forma definitiva la ordenanza por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobado o el provisional elevado a definitivo en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

ANEXO





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

ORDENANZA REGULADORA PARA LA ADJUDICACIÓN Y USO DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.**PREÁMBULO**

El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en el informe especial de estudio sobre la situación de la vivienda pública en la Comunitat Valenciana-2018, (<https://www.elsindic.com/actualidad/informe-vivienda-publica-cholbi>), emite una serie de recomendaciones a las Administraciones Públicas en materia de vivienda. Concretamente en la Recomendación sexta propone: “**Impulsar la creación y existencia de recursos de emergencia en materia de vivienda, que permitan la actuación inmediata en los casos de pérdida de vivienda, temporal mientras se exploran otras actuaciones más estables** (en especial, la adjudicación de una vivienda pública) **con los miembros del hogar afectado.**”

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, siendo consciente de las graves dificultades de acceso a la vivienda en que se encuentran las unidades de convivencia por determinadas circunstancias, prevé dar respuesta a diferentes tipos de situaciones de exclusión residencial con carácter de emergencia, con la finalidad de regular el procedimiento y las condiciones de acceso de los ciudadanos de San Vicente a las viviendas municipales destinadas a uso social, todo ello para permitir el alojamiento inmediato y provisional de las mismas.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, es titular de viviendas en propiedad y el objetivo de la presente ordenanza es ejercer el derecho de cesión temporal para aquellas unidades de convivencia que se encuentren en alguna circunstancia en la que se vean privados de modo urgente del acceso a su domicilio habitual o bien se vean obligados a abandonar el mismo por diversos motivos.

Por tanto, las viviendas de propiedad municipal quedan constituidas como viviendas de emergencia social, siendo un recurso municipal de alojamiento alternativo y temporal, cuya necesidad quedará acreditada por los Servicios Sociales Municipales y es necesario por tanto regular el procedimiento de adjudicación y utilización, al objeto de garantizar el acceso a aquellas unidades de convivencia con mayor riesgo de exclusión social, favoreciendo procesos de inserción personal/de convivencia y/o social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de los principios de buena regulación, ha sido realizada previa y preceptiva consulta pública, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma según datos obrantes en el expediente municipal.

Se justifica el cumplimiento del principio de necesidad y eficacia porque la presente propuesta normativa satisface el interés general al dar solución a una demanda social de los ciudadanos del municipio, como es dar acceso temporal a viviendas de emergencia social a las personas que las necesiten, además regula adecuadamente los derechos y deberes de los potenciales usuarios de las viviendas municipales de emergencia social; el fin de la presente ordenanza está claramente identificado al dar solución a una situación de emergencia social; y es la presente ordenanza el instrumento más adecuado para garantizar su fin.

Igualmente cumple el principio de proporcionalidad, puesto que responde a la idea de lograr una mayor equidad entre los derechos de los usuarios, y además se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones.

La presente ordenanza garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la iniciativa normativa que nos ocupa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas.

En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; ha definido claramente los objetivos de la presente iniciativa normativa y se justifica suficientemente en el preámbulo; y además la presente ordenanza ha posibilitado que los potenciales destinatarios de viviendas de emergencia social participaran de forma activa en la elaboración de la presente ordenanza. En aplicación de dicho principio el texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Portal de Transparencia de la página web municipal.”

DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto y finalidad**

El objeto de la presente normativa es la regulación de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso para la ocupación temporal de las viviendas, de titularidad municipal, destinadas a viviendas de emergencia social.

24



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AVXU WPVN PKTX TKEJ

Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 13 de junio de 2020 - SEFYCU 1884385La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 50



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

La finalidad de esta ordenanza es ofrecer un alojamiento temporal a aquellas unidades de convivencia que por diversas causas han quedado sin alojamiento durante el último año y requieren una vivienda inmediata y provisional.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las viviendas de emergencia social de titularidad municipal tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público destinados a un servicio público, por lo que los derechos de ocupación temporal de las viviendas de las mismas tendrán naturaleza administrativa y se regirán por sus propias cláusulas, por la presente ordenanza, y en lo no dispuesto anteriormente, por la normativa de Derecho Administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de Derecho Civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig dispondrá de todas las facultades de ejecución de sus actos, resoluciones y acuerdos que le otorga la normativa vigente.

Artículo 3. Concepto de emergencia social y unidad de convivencia; y funciones de las viviendas de emergencia social

Se entiende por emergencia social a los efectos de esta ordenanza, aquel régimen por el que ante una situación de indefensión y desamparo en que se encuentran las unidades de convivencia y por determinadas situaciones que se describen en el artículo 4, se ven obligadas a abandonar su domicilio habitual y requieren de una vivienda inmediata y provisional.

El destino de las viviendas de emergencia social, a su vez, cumplirá las siguientes funciones:

1. Emergencia Social Manifiesta que requiera una urgente actuación y acredite la necesidad de aquellas unidades de convivencia que por su situación socio-económica y laboral no pueden acceder a una vivienda de alquiler/hipoteca a lo largo del último año, a precio de mercado libre, y que acrediten que han realizado diferentes actuaciones con objeto de mejorar su situación y/o que tengan especiales dificultades.

2. Emergencia Social Sobrevenida y urgente, que requiera urgente actuación y acredite la necesidad de vivienda sobre situaciones de riesgo inminente sobrevenido debidamente acreditado por Informe Social en el que se ponga de manifiesto la situación de urgencia sobrevenida. No será considerada de emergencia social sobrevenida cuando se constate que no es la primera intervención social sobre esta situación de urgente necesidad de la unidad de convivencia.

A los efectos de esta Ordenanza, junto al solicitante forman la unidad de convivencia las siguientes personas:

- a) Cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad.
- b) Hijos e hijas convivientes.
- c) Menores en situación de acogimiento familiar o residencial.
- d) Personas que convivan con la persona solicitante con un parentesco de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad hasta primer grado.
- e). En caso de que la unidad de convivencia no exista grado de afinidad y/o consanguinidad, podrán tener acceso a una misma vivienda quienes consten empadronados y hayan sido residentes efectivos en un mismo domicilio con al menos antigüedad mínima de 6 meses.

Artículo 4. Requisitos y condiciones para el acceso a las viviendas de emergencia social.

Podrán tener acceso a una vivienda de Emergencia Social, las unidades de convivencia que lo soliciten y que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser el solicitante mayor de edad o menor emancipado, y figurar inscrito en el padrón con una antigüedad mínima de un año, a la fecha de la formalización de la solicitud.
2. Que la unidad de convivencia esté formada por al menos 2 personas.
3. Que se encuentren en situación de necesidad de alojamiento inmediato y acredite durante el último año, la necesidad de vivienda a causa de algunas de las circunstancias siguientes:
 - Pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria o alquiler, como consecuencia de un desahucio, o por el procedimiento de dación en pago o negocio jurídico similar, durante el último año anterior a la solicitud.
 - Riesgo inminente de pérdida de vivienda por imposibilidad de hacer frente a las mensualidades de alquiler o hipoteca, y se hayan agotado infructuosamente los procedimientos habituales de negociación de la deuda contraída.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020

■ *Situaciones de hacinamiento, conflictos graves de convivencia, deficientes condiciones de habitabilidad, otras necesidades de alojamiento alternativo en procesos de incorporación social.*

■ *Personas víctimas de violencia de género o violencia doméstica o familiar, que tengan personas a su cargo, residentes en San Vicente del Raspeig, cuya condición se justifique mediante resolución judicial u otro documento que lo acredite (Ley orgánica 1/2004 art. 23).*

■ *Privación de vivienda por incendio no intencionado, movimientos de terreno, vientos huracanados, inundaciones, u otras situaciones de catástrofe natural que afecten a unidades de convivencia carentes de medios necesarios, por su precaria situación económica, para solucionar el realojamiento.*

■ *Declaración de ruina inminente que conlleve el derribo y desalojo inmediato del inmueble afectado, cuando esté ocupado por unidades de convivencia cuyos ingresos les impidan realojarse por otros medios.*

■ *Desalojo por orden municipal, como consecuencia de un peligro inminente de derrumbe del inmueble en el que tenían su residencia habitual los afectados o de daños estructurales que pongan en peligro la integridad de los ocupantes.*

■ *En el caso de personas o familias en situación de riesgo social o especial vulnerabilidad, que se encuentren dentro de un programa específico gestionado por Bienestar social o por entidades sociales sin ánimo de lucro colaboradoras y que presenten una evolución favorable, siempre con informe previo de Bienestar Social.*

4. *La efectiva falta de recursos económicos y patrimoniales, propios o de familiares, con los que la unidad de convivencia pudiera paliar de forma inmediata su necesidad de vivienda, y en todo caso no exceder el límite económico de ingresos familiares anuales máximos de 2,5 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 14 pagas.*

5. *No ser titular o no disponer en ese momento el solicitante, ni el resto de la unidad de convivencia, de vivienda en régimen de propiedad de pleno dominio, o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, en todo el territorio nacional.*

Artículo 5. Duración de la ocupación

La estancia en la vivienda de Emergencia Social no será superior a 6 meses, finalizado ese plazo, podrá ampliarse a 6 meses más, si existiesen motivos que justificasen su necesidad y mediante informe social favorable para formalizar dicha prórroga.

Una vez finalizado dicho plazo, cesará automáticamente el derecho a la ocupación del inmueble. La ocupación tiene carácter temporal.

Artículo 6. Supuestos de urgencia sobrevenida

1. *Excepcionalmente, se podrá autorizar la ocupación de una vivienda del parque de viviendas con fines sociales cuando exista una situación de especial necesidad, grave riesgo social o se produzca una situación de emergencia que requiera de un alojamiento inmediato y provisional, y no se puedan acreditar en ese momento los requisitos previstos en las presentes bases.*

2. *En aquellas situaciones en las que se precise el acceso urgente e inmediato de alguna unidad de convivencia, mediante Decreto de Alcaldía o Concejal Delegado del Área en su caso, se podrá autorizar provisionalmente la entrada de la vivienda a los mismos, incluso cuando no se haya formalizado la solicitud ni presentado la documentación preceptiva.*

3. *La apreciación de la situación de emergencia social se realizará mediante Resolución del Alcalde o del Concejal Delegado del Área en su caso, a propuesta del órgano instructor, previa convocatoria extraordinaria de la Comisión de Evaluación.*

4. *En el plazo máximo de un mes a la concesión de autorización de emergencia, la persona interesada habrá de presentar solicitud conforme a las presentes Bases en caso de persistir la necesidad de alojamiento.*

5. *Con carácter inmediato se procederá a iniciar el procedimiento establecido hasta su resolución correspondiente y en caso de no cumplir los requisitos establecidos en la presente normativa, la unidad de convivencia deberá abandonar la vivienda en el plazo máximo de 10 días desde su puesta en conocimiento.*

6. *De entre todas las viviendas que formen parte del parque de viviendas, se reservará un mínimo de 2 viviendas destinadas a esta finalidad.*

Artículo 7. Derechos y deberes de las personas beneficiarias.

Son derechos de las personas beneficiarias:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

1. A ser informados por los Servicios Sociales municipales, con claridad, sobre las condiciones de utilización de la vivienda, derechos y deberes.
2. A recibir asesoramiento y apoyo de los Servicios Sociales acerca de los recursos y prestaciones que les puedan corresponder.
3. Derecho a la confidencialidad de toda la información sobre su estancia, ~~y~~ situación personal y familiar.
4. Ser oído por el personal de Servicios Sociales y formalizar peticiones, reclamaciones y sugerencias en relación con su estancia en la vivienda.
5. Las personas ocupantes podrán tener animales con el consentimiento y autorización del Ayuntamiento, salvo el caso de perro-guía necesario para personas invidentes que no precisará de autorización expresa del Ayuntamiento.

Son deberes de las personas beneficiarias:

1. Destinar la vivienda de emergencia a domicilio habitual y permanente de los miembros de la unidad de convivencia que consten en el documento de cesión, evitando el alojamiento de personas ajenas sin conocimiento y autorización previa por los Servicios Sociales Municipales.
2. Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que puedan experimentar en su situación socio-familiar o económica, o en cualquier otra circunstancia que pueda afectar a los requisitos y condiciones del artículo 4 siempre que fueran determinantes para la adjudicación de una vivienda de emergencia social.
3. No podrán disponer de copias de las llaves de la vivienda, salvo las entregadas inicialmente por el Ayuntamiento, ni podrán dejar las llaves a otras personas. Al finalizar la ocupación de la vivienda deberán entregar todas las llaves al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
4. A hacer un buen uso de la vivienda, cuidándola como si fuese propia y entregándola al Ayuntamiento al finalizar el plazo oportuno en las mismas condiciones en las que fue entregada.

En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente de las personas que ocupen la vivienda, éstas estarán obligadas a asumir los gastos de reparación o reposición.

5. Respetar las normas básicas de convivencia que rigen el funcionamiento de la comunidad, así como a no desarrollar actividades que produzcan ruidos y molestias a los vecinos, en especial desde las 10 de la noche hasta las 9 de la mañana.
6. La limpieza de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrá a cargo de las personas beneficiarias, asimismo, le corresponderá asumir la limpieza de la escalera, pasillo y portal o la fórmula acordada por la comunidad de vecinos. No podrán almacenar materiales anti-higiénicos y/o tóxicos.
7. La responsabilidad del pago de los gastos relacionados con la instalación y consumo de suministros de luz, agua y gas de la vivienda corresponderán a la persona titular de la cesión.
8. No se podrán realizar, a iniciativa de las personas que ocupen la vivienda, obras o instalaciones en la vivienda adjudicada, ni modificación, alteración o reforma de ningún tipo.
9. El Ayuntamiento en ningún caso se responsabilizará de las pérdidas de dinero u otros objetos de valor depositados por las personas residentes en la vivienda.
10. Durante la estancia en la vivienda deberá asumirse por las personas ocupantes el compromiso formal de colaboración de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia con el personal técnico municipal (Servicios Sociales, Infraestructuras y mantenimiento, patrimonio, Policía Local, ...) con el objeto de promover y mejorar las condiciones que dieron lugar al acceso a la vivienda, condiciones que se suscribirán mediante la firma de una Plan de Intervención Social con objetivos y acciones temporalizados que podrán incluir el trabajo coordinado con otros Servicios municipales y/o Administraciones.
11. Permitir el acceso a la vivienda por parte del personal técnico municipal, tanto para el seguimiento de la situación socio-familiar, como para la comprobación del estado y conservación del inmueble.

12. Queda expresamente prohibido:

- a) El desarrollo de cualquier tipo de actividad comercial o cualquier otra, al tratarse de inmuebles destinados al uso de vivienda habitual temporal, sin estar permitido otro uso.
- b) La cesión del uso de la vivienda a terceras personas por cualquier título.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo podrá conllevar la extinción de la autorización de ocupación de la vivienda de la persona o unidad de convivencia beneficiaria. El incumplimiento de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo podrá conllevar la extinción de la autorización de ocupación de la vivienda.

Artículo 8. Extinción del derecho de ocupación temporal.

1. El derecho a la ocupación temporal de la vivienda de Emergencia cesará automáticamente tras la finalización del periodo inicial de 6 meses o subsiguiente, por parte de los Servicios Sociales.

También cesará automáticamente a petición voluntaria de la persona/s beneficiaria/s que ocupa/n la vivienda.

2. Podrá acordarse la revocación de la autorización para la ocupación temporal, por alguna de las siguientes causas:

A- Por fallecimiento de la persona adjudicataria salvo el caso de subrogación previsto en el artículo 9.

B- Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.

C- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones que se establecen en la presente normativa.

D- Por abandono de la vivienda sin aviso previo por un tiempo superior a 15 días.

E- Por falsear datos, documentos y/o ocultación de los mismos.

F- Por falta de pago de los gastos derivados del uso de suministros de la vivienda.

G- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Intervención Social.

El acuerdo de revocación se adoptará por Decreto de Alcaldía o del Concejal Delegado del Área en su caso, previo informe técnico del Área de Servicios Sociales y con audiencia de los interesados.

3. Una vez extinguido automáticamente el derecho de ocupación temporal de la vivienda de Emergencia o declarado formalmente la revocación de la autorización, la persona interesada y su unidad de convivencia deberán abandonarla y dejarla libre en las mismas condiciones en la que se produjo la cesión, en el plazo de 72 horas entregando las llaves del Ayuntamiento.

4. Si en el plazo de 72 horas, la vivienda no se encontrara a disposición del Ayuntamiento se procederá al desalojo, que se ejecutará por vía administrativa o, en su caso, se ejercerán las oportunas acciones legales.

Artículo 9. Subrogación

1.- La subrogación para la permanencia de la vivienda solo podrá producirse en caso de fallecimiento de la persona adjudicataria y conforme a las siguientes reglas:

a. Únicamente podrán subrogarse en las mismas condiciones y por el tiempo que reste, siempre y cuando formen parte de la unidad de convivencia, en siguiente orden de preferencia:

- Cónyuge con quien al tiempo del fallecimiento conviviera.

- La persona que hubiera venido conviviendo con la persona fallecida de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, al menos, los 6 meses anteriores al tiempo de su fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.

- Descendientes de la persona fallecida con los que hubiera venido conviviendo en el momento de su fallecimiento y estuvieran sujetos/as a su patria potestad o tutela.

- Ascendientes de la persona fallecida con los que hubiera venido conviviendo en el momento de su fallecimiento.

- Los hermanos y hermanas de la persona fallecida con los que hubiera venido conviviendo en el momento de su fallecimiento.

- Las personas distintas de todas las indicadas anteriormente y que sufran una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que tengan relación de parentesco hasta el tercer grado colateral con la persona fallecida con las que hubiera venido conviviendo en el momento de su fallecimiento con al menos una antigüedad de 6 meses.

- Cualquier otra persona que conste empadronada y haya sido residente efectiva en el mismo domicilio que la persona fallecida con al menos una antigüedad de 6 meses y que hubiera venido conviviendo en el momento de su fallecimiento.

b. Si al tiempo del fallecimiento no existiera ninguna de estas personas, el acuerdo de cesión quedará extinguido.

2.- La subrogación deberá solicitarse al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig por escrito adjuntando los documentos que acrediten tanto el fallecimiento de la persona titular como el derecho de la persona subrogante, en el plazo de 1 mes desde la fecha del fallecimiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

3.- La subrogación conlleva la asunción de los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo de cesión de la vivienda y, en particular, el abono de las tasas y cantidades asimiladas pendientes de pago, tanto previas como posteriores al fallecimiento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 10 Procedimiento de adjudicación

Se abrirá un primer plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en BOPA para la presentación de las solicitudes, y con las solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará un listado priorizado de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 13 de la presente Ordenanza.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la publicación se realizará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

A partir de ese momento, el plazo quedará abierto todo el año, y cualquier solicitud recibida será evaluada de acuerdo a los criterios de valoración establecidos al efecto y la adjudicación temporal de las viviendas se realizará atendiendo a la disponibilidad de viviendas en cada momento, según la solicitud que haya obtenido mayor puntuación.

Artículo 11 Inicio del procedimiento: Forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes según modelo normalizado y el resto de documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás formas previstas en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas.

Artículo 12. Documentación a presentar

Junto con la solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación referida a todas las personas mayores de 18 años que formen parte de la unidad de convivencia del solicitante:

- Trabajadores por cuenta ajena: Nóminas o Certificados de empresa de los 12 últimos meses.
- Trabajadores por cuenta propia: fotocopia de alta en el impuesto de actividades económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración responsable de los ingresos obtenidos los 12 últimos meses.
- Situación de desempleo: Certificación expedida por el SEPE en el que conste la situación de demandante de empleo (DARDE), y certificado de prestaciones.
- Beneficiarios de otras prestaciones, pensiones y/o ayudas: fotocopia de la resolución de concesión o certificado emitido por el órgano competente para su resolución.
- Documentación justificante de estar incurso en un procedimiento de desahucio, ejecución hipotecaria, por declaración de ruina y/o similares.
- Fotocopia de sentencia de separación/divorcio y convenio regulador.
- Justificante de gastos extraordinarios. Otros que justifiquen la situación de desamparo o urgencia de necesidad habitacional.
- Certificado catastral telemático nombre de la persona solicitante y miembros de la unidad de convivencia.
- Plan de Intervención Social debidamente firmado.
- Otra documentación complementaria: documentación acreditativa como víctima de violencia de género, informe de riesgo de exclusión social, certificado de discapacidad, resolución de valoración de grado dependencia, título de familia numerosa, entre otras, con el fin de poder evaluar la prioridad de acceso a la vivienda.

Artículo 13 Criterios de valoración:

- Las autorizaciones de ocupación de las viviendas se otorgarán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración.
- Las adjudicaciones estarán supeditadas en cualquier caso a la disponibilidad de viviendas en condiciones de ser habitadas. En caso de empate en la obtención de puntuaciones, la prioridad la determinará el orden en la presentación de solicitudes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

3.- Los criterios de valoración para la concesión de las viviendas son los siguientes:

Composición de la unidad de convivencia (incluido el solicitante)

- Por cada hijo/a menor de 18 años 2 puntos
- Por cada persona con valoración de discapacidad o dependencia 2 puntos
- Por cada persona mayor de 65 años 2 puntos

Situación social.

- Víctima de violencia doméstica o de género acreditada 10 puntos
- Familia monoparental 5 puntos
- Familia numerosa general o especial 8 puntos
- No disponer de redes familiares 5 puntos

Situación de la vivienda: se puntuarán las siguientes situaciones en el momento de presentación de la solicitud hasta 50 puntos.

- Situaciones de emergencia social no especificadas en epígrafes siguientes 5 puntos
- Estar alojado en convivencia con otros familiares o en arrendamiento sin poder hacer frente al gasto del alquiler con los ingresos de la unidad de convivencia por suponer el mismo, al menos, un 35% de los ingresos totales de la unidad..... 10 puntos
- Alojamiento en hábitats no considerados como vivienda (tienda de campaña, chabola, casa en ruinas, coche, furgoneta.....)..... 15 puntos
- Situación de conflicto familiar acreditado y/o hacinamiento 20 puntos
- Tener expediente de desahucio en fase de ejecución 25 puntos
- Haber perdido la vivienda por desahucio hipotecario/alquiler 30 puntos
- Haber perdido la vivienda por expropiación forzosa, catástrofe natural, situación de peligro inminente de derrumbe, daños estructurales de la vivienda que pongan en peligro la integridad de los ocupantes, o declaración de ruina..... 40 puntos
- Carecer de alternativa habitacional y residir en un hospedaje financiado por el Ayuntamiento 50 puntos

Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia:

- Ingresos hasta 1 IPREM 20 puntos
- Ingresos entre más 1 IPREM y 1,5 veces IPREM..... 14 puntos
- Ingresos entre más 1,5 IPREM y 2 veces IPREM ... 8 puntos
- Ingresos entre más de 2 IPREM y 2,5 veces IPREM 2 puntos

Artículo 14 Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento serán los Trabajadores Sociales municipales, los cuales comprobarán si las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la presente normativa y presentarán la propuesta correspondiente a la Comisión Técnica de Valoración.

2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el artículo 12 de la presente ordenanza y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas.

3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración del artículo 13 de la presente Ordenanza.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DJEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- *Presidente/a: Alcalde o Concejal en quien delegue.*
- *Vocales: 3 Técnicos Municipales.*
- *Actuará como Secretario/a, la Jefatura de Sección de Servicios Sociales.*

Efectuadas las valoraciones se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución que elevará al Alcalde o Concejale Delegado en su caso, como órgano competente para su resolución.

Artículo 15 Incompatibilidades

La resolución favorable para el uso de estas viviendas será incompatible con tener reconocido el complemento de vivienda por alquiler y/o hipoteca derivada de la prestación de Renta Valenciana de Inclusión, así como con otras ayudas económicas privadas o públicas que por su naturaleza se dirijan a satisfacer en parte o en su totalidad el alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual de cualquier persona que forme parte de la unidad de convivencia del titular de la solicitud de las viviendas de Emergencia Social.

Artículo 16 Plazo de resolución y notificación

- 1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la primera apertura del proceso de adjudicación.*
- 2. En la resolución de cesión del uso temporal de las viviendas de emergencia social deberá constar como mínimo:*
 - *Nombre y DNI del beneficiario y de las personas que componen la unidad de convivencia de la cesión temporal de vivienda.*
 - *Plazo de inicio y finalización de la ocupación temporal de la vivienda.*
 - *Dirección completa de la vivienda a ocupar.*

3. El adjudicatario deberá aceptar la vivienda en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la resolución, y proceder a la firma del correspondiente documento de cesión, debiendo tomar posesión de la misma, en un periodo no superior a 15 días hábiles desde la firma.

Artículo 17 Listado municipal de solicitantes de vivienda de emergencia social

- 1. El Ayuntamiento elaborará un listado donde figuren todas las personas solicitantes de viviendas de emergencia social admitidas, según el orden de puntuación obtenido.*
- 2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia la persona que figure como solicitante, en el caso de que dicha persona dejara de ser miembro de la unidad de convivencia durante la vigencia de la solicitud de vivienda de emergencia social, deberá asignarse nuevo representante de la unidad comunicándolo al Ayuntamiento.*
- 3. Ninguna persona podrá aparecer en más de una solicitud, ni como solicitante ni como miembro de la unidad de convivencia. Si así fuere, únicamente tendrá validez la última solicitud presentada, quedando excluidas las anteriores, a excepción de aquellas personas que formen parte de distintas unidades de convivencia por causa de separación, divorcio o ruptura de una relación análoga de afectividad, cuando los mismos tengan atribuida la tutela o guarda compartida acreditada mediante resolución judicial.*
- 4. Todas las solicitudes de vivienda presentadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de solicitantes de viviendas de emergencia social, constando en dicho expediente la totalidad de datos exigidos en la presente Ordenanza, así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración. En el caso de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos y condiciones para el acceso, se comunicará a la persona interesada la no inclusión en el listado.*
- 5. La renuncia a una vivienda de emergencia social que le ha sido adjudicada, supone la exclusión del listado, salvo que dicha renuncia esté justificada.*
- 6. La lista de solicitantes de vivienda de emergencia social será publicada, debidamente anonimizada, en la web municipal y renovada cada tres meses, por lo que cualquier vivienda de emergencia social que quede vacante en dicho período, será adjudicada considerando la puntuación obtenida según los criterios de valoración.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DJEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

7. Los solicitantes que formen parte del listado municipal, estarán obligados a comunicar cualquier modificación en los requisitos y condiciones que motivaron su inclusión en dicho listado.

8. Las solicitudes que queden en lista de espera y sean válidamente formalizadas tendrán una duración de 2 años, a partir de la fecha del registro de la solicitud en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. No obstante, en caso de que el solicitante no tuviera ninguna modificación de datos que comunicar durante la vigencia del listado, deberá manifestar antes de finalizar el plazo referido, su voluntad de continuar inscrito.

Artículo 18 Circunstancias modificativas en el momento de la adjudicación de las viviendas

1. En el momento de la adjudicación de las viviendas, según el listado municipal de solicitantes vigente en cada momento, los solicitantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos y condiciones del artículo 4 de la presente ordenanza que motivaron su inclusión en el listado, con la excepción del horizonte temporal previsto en el punto 3 de dicho artículo que no se tendrá en cuenta.

2. Si en el momento de la adjudicación de las viviendas, el solicitante incluido en el listado en primer lugar según la puntuación obtenida, no cumpliera con alguno de los requisitos o condiciones del artículo 4 según lo dispuesto en el apartado anterior, será excluido de forma automática del listado municipal y ello determinará la imposibilidad de ser adjudicatario de las viviendas de emergencia social.

3. En los supuestos señalados el listado municipal de solicitantes será actualizado, y se publicará en la web. Las viviendas pendientes de adjudicación serán adjudicadas a los solicitantes según el orden que determine dicho listado actualizado.

Artículo 19. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza. Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuando derive de una obligación legal, o en cumplimiento de los términos de la presente Ordenanza.

Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente, de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación de los datos personales obrantes en dicho expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LO 3/2018.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- o El Acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Generalitat Valenciana.
- o Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación del acuerdo, dicho acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la Ordenanza se publicarán en el BOP de Alicante.
- o La Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles detallado en el apartado anterior.

Intervenciones:

D^a Isabel Candela Navarro, Concejala Delegada de Bienestar Social, expone que el objeto de esta Ordenanza es abrir el proceso para poder utilizar las 6 viviendas sociales que el consistorio tiene en propiedad y cuya finalidad, es la de intentar solucionar las emergencias habitacionales urgentes dando un respiro a las familias más vulnerables, que de manera sobrevenida se encuentran sin vivienda y económicamente les es imposible optar a otra fórmula habitacional. La Ordenanza pretende ser un instrumento vivo, no exento de dificultades pero que intentará adaptarse a la realidad de cada momento, intentando prestar el mejor servicio posible a las necesidades y dificultades que iremos encontrando por el camino. Agradece el apoyo, interés y colaboración de los grupos políticos de Ciudadanos, Partido Popular, Podemos y Esquerra Unida, que han contribuido a hacer un texto más claro y consensuado.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMÍS, indica que en los últimos años las políticas de emergencia, social, económica y habitacional son imprescindibles para construir progresivamente un modelo de sociedad justa e igualitaria. Un buen plan de ayudas de alquiler, tiene que ir de la mano de una oferta de viviendas sociales. Esta Ordenanza ha encontrado a lo largo de estos años múltiples vicisitudes técnicas y administrativas. Recuerda que bajo la gestión del Área de Bienestar Social y Vivienda



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

por parte de Compromís, ya se empezó la redacción de este documento como un texto vivo y dinámico, accesible y en el cual, cada grupo político pudiera expresar su aportación para enriquecerlo. Se trata de un trabajo arduo que se alegra se ponga en marcha. Insiste en que su aprobación y aplicación no debe interrumpir la adquisición paulatina de inmuebles de uso de emergencia social. Nuestro municipio crece y tendrá que hacer frente a numerosos retos.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, indica a la Sra. Candela que se alegra enormemente de que después de haber transcurrido más de 2 años desde que el Ayuntamiento adquiriera las 6 viviendas, por fin se traiga a este Pleno la aprobación inicial de esta Ordenanza. Le indica que haga todo lo que esté en su mano para que este año se puedan ejecutar esos 150.000 € que están previstos en el presente presupuesto para la compra de vivienda social. Agradece tanto la disposición de la Sra. Candela, como el trabajo realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, declara que es sabido la falta de recursos a nivel habitacional que sufre el municipio y por ende los vecinos de San Vicente. Hasta ahora, la solución que se les está dando han sido prestaciones económicas o apoyo con los recursos privados del municipio y con los recursos especializados del sistema e inclusión social. Pero nada que proporcione una estabilidad y una sensación de respiro ante la situación social por la que estas personas beneficiarias de dicho recurso, lamentablemente están atravesando. Ha habido casos, en que por la falta de medios y ausencia de mecanismos, usuarios de servicios sociales han tenido que abandonar nuestro municipio fruto de la imposible tarea de encontrar un alojamiento en régimen de alquiler, como consecuencia de los escasos recursos habitacionales. Se alegra de que en este momento se esté votando algo tan importante como es dotar de un recurso habitacional a esos vecinos que se ven privados por diferentes causas de un alojamiento, a pesar que el Ayuntamiento cuenta con estas viviendas desde el 2018. Son más de un centenar las personas que se encuentran en situación de emergencia habitacional y estamos hablando de seis viviendas. Considera que son bastante pocas y el parque de viviendas sociales debe salir sí o sí adelante más pronto que tarde. Declara que el pleno del mes de febrero, se preguntó por escrito si existía algún tipo de servicio de mediación entre el Ayuntamiento y las diferentes inmobiliarias, a lo que se respondió que se estaba estudiando la creación de un programa piloto en este sentido. Plantean varias preguntas, ¿qué clase de medidas se va a desarrollar para erradicar con esta situación por la que atraviesan la unidad de convivencia beneficiaria en seis meses, más el caso de la prórroga? ¿van a llevar a cabo planes de intervención? ¿qué áreas son las que se van a priorizar en dicha intervención? ¿qué tipo de coordinación y cómo van a llevarla a cabo con las administraciones? ¿van a contratar más personal para el seguimiento, evaluación, adjudicación y demás tareas que giran alrededor de esas viviendas? ¿con qué periodicidad, el profesional a cargo va a acudir a la vivienda a realizar la tarea de supervisión? ¿si hay menores, de qué manera se van a coordinar con el centro escolar para supervisar la dinámica escolar y la asistencia a clase? Considera que hay mucho detrás de esta ordenanza, y espera que el personal de servicios sociales no se vea aún más sobrecargado de trabajo, considera que se debe contratar más personal y espera que así se haga. Entiende que se ha tenido mucho tiempo desde 2018 para elaborar una ordenanza con directrices claras y sin lugar a interpretaciones o formularse preguntas por la poca concreción con la que se tratan ciertos asuntos. Se trae bajo presión por las fuerzas políticas que hemos ejercido a través de preguntas e intervenciones en sesiones plenarias. Felicita a los profesionales técnicos y artífices de este reglamento sabiendo que les ha tocado de primera mano pasar esta catástrofe en la que estamos inmersos y que con su gran labor están colaborando a paliar dichos efectos económicos y sociales, han sacado el tiempo en la capacidad de valorar, resolver y exponer las diferentes propuestas que han seguido dando forma al documento hasta el punto que ponga el compromiso de añadir cualquier otra interpretación o alegación.

D^a Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, explica que las viviendas de emergencia social, tienen la finalidad de acoger a familias que se encuentren en estado de necesidad social y/o riesgo de exclusión, facilitando la normalización de su convivencia y su proceso de inserción social. Existen personas con severas dificultades económicas para hacer frente al pago de sus alquileres o hipotecas, provocando un aumento de los desahucios sociales e hipotecarios. El derecho a la vivienda, es simplemente eso un derecho, por ello el Ayuntamiento tiene la obligación de dotar de alternativa habitacional a aquellas familias que se han quedado sin su vivienda. Como ha manifestado en reiteradas ocasiones el Defensor del Pueblo, la política social de vivienda ha de favorecer a los sectores de la población más necesitados. Las instituciones públicas, deben priorizar las necesidades entre los solicitantes y para ello, era imprescindible una ordenanza que regulase la adjudicación y el uso de dichas viviendas sociales. Esta ordenanza es un primer paso, pero

33



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA AVXU WPVN PKTX TKEJ

Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 13 de junio de 2020 - SEFYCU 1884385

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 50



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

debemos continuar en esta línea y dotar a San Vicente del Raspeig de un parque de Viviendas Sociales para que ninguna familia de nuestro municipio se quede sin alojamiento alternativo.

D^a Lourdes Galiana Alfaro, (PP), indica que es de vital importancia para San Vicente y de preocupación absoluta para el grupo municipal del Partido Popular, que se trajera a pleno la aprobación de la ordenanza reguladora de las viviendas de emergencia social. Considera que dentro de las cuestiones que se traen a aprobación a este pleno telemático, es una de las más importantes, de la cual el Partido Popular lleva esperando 8 meses, hemos hecho presión para que por fin después de año y medio el parque de viviendas tenga por fin una ordenanza reglada donde se fijen las condiciones para su acceso. Pide al equipo de gobierno que una vez en vigor la ocupación sea efectiva inmediatamente, como ustedes mismos disponen en la misma y no esperemos un año y medio más con las viviendas vacías. También solicita que se tenga en cuenta la compra de estudios para las personas que viven solas y también éstas puedan tener derecho al igual que las demás familias.

D^a Mariela Torregrosa Esteban, (C's), declara que se alegra que venga por fin a pleno la aprobación de esta ordenanza, puesto que esto significa que las viviendas que se compraron en el año 2018 por cerca de 500.000, van a poder ser utilizadas porque ese es su objetivo, el poder dar un techo a personas que no lo tengan, hasta que puedan conseguirlo. Hace referencia a las distintas actuaciones que ha llevado a cabo Ciudadanos hasta llegar a este punto, haciendo aportaciones de forma previa. Agradece y valora el trabajo que han realizado los técnicos de Servicios Sociales y que han participado en su elaboración. Declara que hay temas que son de todos, conscientes de que tienen que salir adelante, de que son necesarios para muchos vecinos, de que son la solución para ayudar a personas y familias, como es esta ordenanza.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9º.- DAR CUENTA DEL DECRETO N° 637/2020, DE 23 DE ABRIL “REAJUSTE DEL GASTO DE LAS OBRAS DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” (EXPTE: CO15/18).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía n° 637/2020 de 23 de abril:

<< REAJUSTE DEL GASTO DE LAS OBRAS DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (EXPTE: CO15/18)

QUE el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2019 aprobó el expediente de licitación de Obras del Pabellón Polideportivo Municipal, Exp. CO 15/18, con un presupuesto de licitación de 7.135.718,18 euros. Dicho gasto se distribuyó en diversas anualidades, conforme a las estimaciones de ejecución iniciales.

En concreto, en el año 2020 se autorizó gasto con cargo a la aplicación correspondiente (31 34205 62200) por importe de 2.434.633,22 euros.

El expediente se halla en fase de valoración de las ofertas presentadas, y por lo tanto pendiente de su adjudicación, formalización e inicio de ejecución.

Por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe de fecha 21/4/2020 sobre la nueva programación de la obra en función de una estimación de inicio de las obras en septiembre 2020, y su repercusión presupuestaria en las distintas anualidades, estableciendo nuevas previsiones en cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2020 de 654.846,16 euros.

Visto lo anterior, resulta que la cantidad de 2.434.633,22 euros autorizada inicialmente en el ejercicio 2020 no será necesaria en su integridad, por lo que resta una cantidad de 1.779.787,06 euros que puede ser dedicada a otras finalidades, previos los trámites presupuestarios oportunos.

En ese sentido, por las Concejalías de Hacienda y Empleo se ha suscrito conjuntamente Memoria en la que, ante la situación de crisis económica debido al COVID-19, se manifiesta la voluntad del equipo de gobierno de convocar una línea de subvenciones dirigidas al tejido empresarial (personas autónomas, pymes, microempresas...) afectados por las consecuencias del Estado de Alarma, financiadas por la partida presupuestaria correspondiente, después de las modificaciones de créditos oportunas.

Línea de subvenciones directas a las empresas de la localidad, que ascendería a un importe de 1.000.000,00 euros, con el objetivo de atenuar el impacto económico del COVID-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de San Vicente del Raspeig, contribuyendo a facilitarles el mantenimiento de la actividad empresarial y por consiguiente el empleo. Dicha línea de subvención puede ser financiada con aquellas partidas presupuestarias cuyas



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

actuaciones que tenían vinculadas no se van a poder llevar a cabo en este año tales como la indicada actuación del "Nuevo Pabellón Polideportivo" (partida presupuestaria 31.34205.62200).

Queda clara por tanto la necesidad y oportunidad de reajustar temporalmente el gasto correspondiente a la actuación de construcción del nuevo Pabellón Polideportivo Municipal, Exp. CO 15/18, para acompañar las previsiones presupuestarias a la ejecución previsible.

A su vez, dicho reajuste se plantea como un paso previo que permita iniciar a continuación los trámites de modificación presupuestaria para dotar la línea de subvención indicada a las empresas y autónomos de la localidad.

En ese sentido, el reajuste queda enmarcado y es previo a las actuaciones que permitirán atender e intentar atenuar la grave crisis económica y social que va a llevar aparejada la crisis sanitaria del COVID-19 en el tejido empresarial local, de lo que se deduce la urgencia en su adopción y su vinculación a la emergencia actual.

Se recoge en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local entre las competencias de la Alcaldía el adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno. Por lo que se considera justificada, por razones de urgencia y emergencia, la adopción del reajuste de las obras del Pabellón Polideportivo Municipal mediante decreto que permita a continuación someter al Pleno las modificaciones presupuestarias precisas para la Línea de subvención indicada.

QUE por Intervención se ha emitido retención de crédito de ejercicios futuros. (22/4/2020), por importe de 2.207.727,70 euros en el 2022.

Es por ello que, al amparo de las competencias de la Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Reajustar el gasto de las Obras de Pabellón Polideportivo Municipal, Exp. CO 15/18, aprobado mediante Acuerdo Plenario de 11/9/19, en base a la nueva estimación de inicio de las obras en septiembre 2020, efectuando nueva autorización con cargo a la aplicación presupuestaria 31 34205 62200 en los siguientes términos:

	2019	2020	2021	2022
Anulación €	270.435,01	1.779.787,06	157.505,63	
Autorización adicional €				2.207.727,70

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda condicionado a lo que disponga el presupuesto del ejercicio, conforme al artículo 174 TRLHL.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, conforme al artículo 21.1.m Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO: Comunicar a Intervención y Arquitectura, a los efectos oportunos.>>

El Pleno Municipal toma conocimiento.

10º.- TURNO DE PREGUNTAS SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DESDE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Sr. Alcalde: Advierte que la presidencia ha considerado que algunas de las preguntas que se han formulado por escrito no corresponde su contestación en este pleno por no ajustarse al punto del orden del día y por respeto a los grupos políticos que sí se han ceñido sus preguntas al mencionado punto, no serán admitidas. Estas preguntas se contestarán en el próximo pleno ordinario del próximo 27 de mayo y no computarán dentro del número de preguntas que cada grupo municipal se le asigna en la Junta de Portavoces.

10.1.- PREGUNTAS POR ESCRITO.-

— **1 De D. Oscar T. Lillo Tirado (PP)**
RE. 6563 de 07.05.2020

Según el Decreto 701/2020 de cierre de Parques Municipales, cita un informe emitido por la Técnico de Sanidad, que hace referencia a las especiales medidas sanitarias de protección y seguridad a adoptar, así como el informe emitido por la empresa LOKIMICA sobre la desinfección de espacios públicos exteriores, que desaconseja las aplicaciones de desinfectantes de manera indiscriminada en áreas y mobiliario cuyas





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

características de las superficies, como son los terrenos arenosos y otros materiales porosos como el hormigón y el asfalto, hacen que la desinfección sea ineficaz.

Llevamos casi 2 meses viendo infinidad de fotos en las que hacen eso que el informe dice ser ineficaz, desinfectar zonas con esos tipos de materiales.

Buscamos una explicación lógica para entender cómo se desinfecta el polideportivo el 24 de abril después de 40 días de cierre y sin previsión de apertura en los siguientes 15 días, como mínimo, cuando el virus según un estudio reciente elaborado por The New England Journal of Medicine, no es capaz de sobrevivir más de 72 horas, es decir que la ciudad deportiva llevaba 37 días desinfectada.

-¿Desde qué administraciones superiores se dieron indicaciones de cómo realizar estas medidas de desinfección?

-¿Existe un plan de desinfección local? En caso afirmativo, ¿en qué consiste? En caso negativo ¿cuál es el criterio que se utiliza?

-¿Con qué medios se han realizado las labores de desinfección, que han venido realizando hasta ahora?

¿Qué explicación tiene la desinfección de instalaciones que llevan cerradas más de 40 días?

¿Por qué no se priorizó las zonas de establecimientos abiertos (supermercados, mercados, farmacias, hospitales, etc.) y zonas de paso antes que instalaciones cerradas y sin uso previsto de apertura?

También hemos podido saber por las redes que retiró personal de otras instalaciones para destinarlos a desinfección y haciendo que 5 contratistas (Cespa Ferroviario Servicios; Audeca Grupo Elecnor, Gestión Ambiental Urbana Geamur S.L.U., Ingesan Grupo OHL; y Lokímica S.A.) del municipio hicieran lo mismo.

¿Ve justificado entonces dejar otros servicios esenciales como limpieza de calles y poda de arbolado, para realizar una desinfección ineficaz, a tenor del informe citado anteriormente, y por lo tanto, presumiblemente innecesaria?

Respuesta: D^a Pilar Alcolea Ríos, Concejal Delegada de Servicios Urbanos: En los procedimientos de limpieza y desinfección que hemos estado realizando desde que se declaró el estado de alarma, se sigue el documento técnico del Ministerio de Sanidad del 17-03-2020 y modificación posterior del 23-03-2020, llamado "Procedimiento de limpieza viaria ante la pandemia del coronavirus". Se ha realizado un plan de choque de limpieza y desinfección por las empresas de limpieza viaria, parques y jardines, en coordinación con la UME y con la Mancomunidad de L'Alacantí en los entornos de las áreas de alto riesgo o en espacios críticos. Los criterios que hemos seguido sobre todo son: prioridad en barrido húmedo, evitar medios que favorezcan la dispersión del virus, baldeos con desinfección mediante aditivo con derivados del amonio cuaternario o hipoclorito sódico. Hemos priorizado: hospitales, centros de salud y farmacias, supermercados y comercios, mercados durante el estado de alarma, edificios públicos en uso, dependencias de policía local y guardia civil. La desinfección de superficies de posible contacto: mobiliario urbano, contenedores, barandillas etc. Los medios utilizados han sido y son los medios habituales en el baldeo de limpieza viaria: cubas y furgones de baldeo, pulverizadores manuales (las típicas machinas), medios de fumigación de mantenimiento de jardines: cubas de fumigación, tractor con cuba de fumigación de alta capacidad y otros medios de empresas especializadas.

Las zonas húmedas de la ciudad deportiva requieren de actuación permanente para un control higiénico sanitario de las instalaciones. De hecho los servicios de control de plagas y sanidad ambiental han sido catalogados por el ministerio como servicios esenciales, por esta circunstancia son imprescindibles. El mantenimiento higiénico sanitario en las instalaciones es de vital importancia realizarlo de forma continuada dado que su interrupción requeriría de mucho más esfuerzo y un coste exponencialmente mayor para su puesta en funcionamiento en condiciones óptimas. En caso de parada los vasos de la piscina sufrirían colonización de las algas y habría que desincrustar el vaso, rejuntar las juntas, aplicar imprimación, reponer el agua, desinfectar el agua. Los trabajos de prevención de la legionelosis deben de seguir realizándose conforme comunicado del ministerio y estos son mayores al interrumpir el uso normal de las instalaciones dado que es necesario realizar purgas en los ramales finales, en los terminales y en el fondo de los depósitos. Las tareas de control de plagas no se pueden interrumpir dado que su interrupción provocaría averías técnicas en la maquinaria además de un alto riesgo sanitario al poder ser colonizadas las instalaciones por roedores, cucarachas, arañas. La zona de playa en las piscinas, los vestuarios, salas de máquinas y dependencias en uso aunque sea limitado, deben



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

de estar en condiciones óptimas higiénico sanitarias por varios motivos además de por el efecto del Covid-19, entre ellos la zonas húmedas suponen un caldo de cultivo ideal para hongos, levaduras y gérmenes. En la ciudad deportiva se han realizado actuaciones de desinfección conforme al programa establecido antes de la pandemia y al estar recogidas dentro del contrato no han supuesto ningún coste adicional al Ayuntamiento y estas desinfecciones al ser efectuadas por personal especializado se han realizado con viricidas aprobados por el Ministerio de Sanidad. A pesar de que las instalaciones se encuentran cerradas al público, siguen prestándose servicio por personal esencial de mantenimiento ajeno al Ayuntamiento y por personal municipal en menor medida y por lo tanto deben estar en óptimas condiciones de desinfección por prevención de riesgos laborales. Agradece la labor desde el minuto uno a todos y a cada uno de los trabajadores y trabajadoras que están haciendo este esfuerzo, a la empresa CESP, FERROVIAL, AUDECA, GEAMUR, OHL y LOKIMICA. Para este equipo de gobierno la prioridad ha sido y es la lucha contra la pandemia del COVID-19.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020

— **2 De D. Oscar T. Lillo Tirado (PP)**
RE. 6564 de 07.05.2020

El pasado 30 de abril se firmó la Instrucción nº 5 referente al Plan de reincorporación progresiva del personal para la reactivación de los servicios municipales y otras normas organizativas complementarias.

-¿Tiene el ayuntamiento prevista la realización de test a los trabajadores municipales previo a la progresiva reincorporación de los mismos, tal y como se está realizando en otras localidades?. En caso afirmativo, ¿cómo y dónde se va a realizar?. En caso negativo, ¿cuál es el motivo?

-En el caso de la Policía Local ¿se contempla la realización de test a este colectivo dado que está permanentemente expuesto?

-¿El personal del taller de empleo, alumnos y profesorado en la misma instrucción indica que deben incorporarse pero únicamente para la parte práctica, ¿qué número de alumnos lo harán? ¿de qué medios se les va a dotar o que medidas sanitarias se van a adoptar para realizar esas prácticas? ¿en qué van a consistir las mismas? ¿se tiene alguna instrucción por parte del Labora al respecto de la incorporación, y de la finalización del Taller de Empleo y la obtención de la pertinente titulación por parte de los alumnos? ¿Cómo y cuándo se realizará la parte teórica?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana: El Servicio de Recursos Humanos ha seguido las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consellería, entre otros, el procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad, de 10 de abril y el informe de VALORA PREVENCIÓN sobre los test rápidos y test serológicos, de 14 de abril. La gestión realizada con el Servicio de Prevención Ajeno VALORA PREVENCIÓN se haya en la siguiente situación: Se ha pedido autorización a Salud Pública, el 5 de mayo, para la realización de los Test serológicos a todo el personal municipal. En cualquier caso, se realizarán test serológicos en el marco de la vigilancia periódica de la salud. Seguimos a la espera de la respuesta oficial de Salud Pública para adoptar las medidas preventivas en materia de test al personal, previa convocatoria del Comité de Seguridad y Salud. Los test se harían con prioridad a los miembros de la policía local, protección civil y a todos los servicios que han tenido trabajo presencial durante este estado de alarma, posteriormente se realizarían a todos los empleados municipales.

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Desarrollo Local: Hay varias preguntas, todas en una. A la primera decirle que en la última instrucción de recursos humanos se indicaba que no se podían incorporar porque no habíamos pasado a la fase 1. La segunda, qué número de alumnos lo harán, se incorporarán solo para la realización de la parte laboral aquellos trabajadores y trabajadoras junto con los docentes que no son personas de riesgo, para realizar los trabajos de las zonas de actuación incluidas en el proyecto. Los trabajadores y trabajadoras del taller de empleo cuando se reincorporen a sus trabajos lo harán cumpliendo las medidas preventivas y de protección individual como el resto del personal del Ayuntamiento. No se ha recibido ninguna instrucción del LABORA al respecto de la incorporación. La única instrucción que se recibió fue en fecha 13 de marzo referente a la suspensión temporal de la actividad educativa presencial hasta nueva orden. Responde con detalle al resto de cuestiones planteadas.

— **3 De D. Oscar T. Lillo Tirado (PP)**
RE. 6565 de 07.05.2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DJEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

El pasado 15 de Abril en la web municipal aparece una noticia en referencia a la Concejalía de Empleo en la que se informa:

“Además para facilitar la atención ciudadana la concejalía ha editado una guía explicativa de los pasos a seguir para gestionar los nuevos supuestos relacionados con el empleo originados por la pandemia. La guía se encuentra colgada en la portada de la web municipal www.raspeig.org”

-¿Nos puede indicar dónde se encuentra esta guía para los nuevos supuestos relacionados con el empleo?.

-¿Desde qué departamento se ha elaborado tanto esta guía como la guía de ayuda para autónomos?

-¿Se ha verificado por el personal técnico la información que aparece en la misma para que ésta sea correcta?

-¿Se ha hecho distribución de esta guía a los diferentes colectivos afectados? ¿De qué forma?

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Desarrollo Local: Respecto a la primera pregunta, decirle que la guía para tramitar on-line el desempleo y los ERTES, se encuentra colgada en la portada de la web municipal, sección de última hora.

La guía de empleo se ha elaborado desde el área de Empleo y se ha diseñado por el departamento de Comunicación del Grupo Municipal de Esquerra Unida. La guía de autónomos se ha elaborado por el departamento de Comunicación del Grupo Municipal de Esquerra Unida y fue publicada, tras la supervisión y visto bueno de la técnico de la Concejalía aunque con toda la vorágine de decretos, resoluciones e instrucciones, es muy probable que aparezca alguna errata en estas y otras guías que se puedan editar desde este departamento o desde este Ayuntamiento. Destaca la labor del personal de las concejalías de Empleo y Comercio que desde el primer momento están en teletrabajo, se han facilitado los teléfonos y se han puesto al servicio de la ciudadanía atendiendo consultas de toda índole, haciendo un resumen de las cuestiones y consultas planteadas. Se ha hecho distribución no solamente de esta guía, sino de todo aquello que supone información para la ciudadanía y el tejido productivo o tejido empresarial de esta localidad. Se ha realizado a través de los medios de comunicación escritos y digitales de Web municipal, Facebook municipal, Facebook de comercio y empleo, Instagram Municipal, es decir por todos los medios que disponemos. Además, como le he dicho antes, se han realizado envíos masivos a través de INTRAFIC sobre recomendaciones, guías, ayudas, medidas preventivas, esta plataforma nos permite el envío masivo a todos los comercios, empresas, etc. que están registrados y que en estos momentos superan el millar.

— **4 De D. Jordi Roig Lizarraga (C's)**
RE. 6572 de 07.05.2020

Ante la reincorporación a su puesto de los trabajadores municipales, ¿ha realizado o va a realizar el Ayuntamiento test de detección del coronavirus a aquellos trabajadores que por la función que desempeñan han estado más expuestos al Covid-19, como Policía Local, Brigada Municipal de Obras o funcionarios del Civic, entre otros?

¿Se van a realizar controles periódicos a los trabajadores municipales para controlar su estado de salud y evitar posibles contagios a los ciudadanos a los que atienden?

¿Qué medidas de protección individual se están facilitando y se van a facilitar en el futuro a los trabajadores municipales?

¿Se va a realizar algún tipo de control previo a los ciudadanos que accedan a las dependencias municipales? ¿Qué material de protección individual se les va a facilitar a los ciudadanos que accedan a las mismas?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Recursos Humanos: Entiendo que su primera pregunta ha sido contestada ya en el tema de los tres anteriormente. En cuanto a la segunda, todo empleado municipal se tomará la temperatura antes de entrar a las dependencias municipales y tendrá EPIS, para evitar no sólo contagiar a los ciudadanos sino a no ser contagiado él. En cuanto a las medidas de protección individual o EPIS que se van a proporcionar a los trabajadores, habrá mascarillas tipo FFP2, pantallas de protección, mamparas de metacrilato, gel desinfectante y guantes. El control previo que le haremos a los



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

ciudadanos, será el control de temperatura y facilitaremos también el gel desinfectante y por supuesto mascarillas higiénicas.

— **5 De D. Jordi Roig Lizarraga (C's)**
RE. 6573 de 07.05.2020

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril, el Ayuntamiento decidió abrir al público los parques Lo Torrent y Presidente Adolfo Suárez, decisión que fue anulada dos días después mediante un nuevo decreto del Alcalde. La decisión de no abrir estas zonas verdes se justificó a raíz de sendos informes de la Técnico de Sanidad y de la empresa Lokimica que así lo desaconsejaban por razones de salud pública.

- ¿Por qué se decidió la apertura de los parques sin solicitar previamente dichos informes? ¿Se trata de informes de carácter preceptivo?

- ¿Cuándo está prevista la apertura al público de ambos parques?

- ¿Está supeditada dicha apertura a la existencia en un futuro de nuevos informes, en ese caso favorables, elaborados por la Técnico de Sanidad y la empresa Lokimica?

Sr. Alcalde: En cuanto a la apertura de los parques, se habló con el Concejal de Parques y Jardines y éste con su técnico, acordando la apertura de los mismos. Posteriormente, la Concejal de Sanidad solicitó un informe a la técnico de este área y a la vista de ese informe el equipo de gobierno decidió no abrir los parques, por lo que se realizó un nuevo decreto donde así se recogía. No tengo constancia que los informes de sanidad sean preceptivos para la apertura de los parques.

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines: está prevista la apertura al público de ambos parques cuando empiece la fase 1, y dependerá de un nuevo informe de la técnico de sanidad. Añade que las recomendaciones del actual informe son prácticamente insalvables para este y para cualquier Ayuntamiento. Considera que son medidas muy difíciles y está seguro que cuando el municipio de San Vicente entre en la fase 1, esas recomendaciones por parte de la técnica de sanidad, se suavizarán y serán más fácilmente poder realizar.

— **6 De D. Ricardo Bernabéu Valverde (C's)**
RE. 6574 de 07.05.2020

La Conselleria de Educación ha repartido un total de 208 tablets con conexión a Internet a familias con escasos recursos económicos, según la información que ha hecho pública el grupo municipal de Compromís en San Vicente,

- ¿Ha participado la Concejalía de Educación en la asignación y reparto de las 208 tablets?

- ¿Qué criterio se ha seguido para asignar las tablets a las familias necesitadas?

- ¿Tiene conocimiento la concejal de Educación de si se ha podido atender todas las necesidades de los alumnos de Primaria y Secundaria? ¿Hay familias que han solicitado este recurso educativo a las que no se les ha podido facilitar? En caso afirmativo, ¿cuántas?

Respuesta: D^a Belén Arques García, Concejal Delegada de Educación: Unifica las preguntas para responder de forma conjunta. No ha participado la Concejalía de Educación en la asignación y reparto de las 208 tablets que se mencionan, todo lo ha gestionado la Consellería de Educación a través de distintas resoluciones. Para determinar el número de tablets que se asigna a cada instituto, se ha tenido en cuenta el alumnado total del centro y el índice socioeconómico y cultural de las familias, debiendo priorizarse al alumnado de Bachillerato y de FP de Grado Medio y Superior, siendo los centros los encargados de seleccionar al alumnado que más pudiera necesitarlas o darles un mejor uso, independientemente de la etapa educativa que estuviera cursando. Telefónica ha sido la empresa encargada de distribuir las a cada uno de los domicilios del alumnado seleccionado. Según los datos aportados por los centros de San Vicente, se han solicitado 185 tablets. Conselleria nos informa de la adquisición de 4.000 tablets más, dirigidas a los centros públicos y concertados que tienen un índice socioeconómico más bajo. Se ha podido atender todas las necesidades de los alumnos, en total son 22 familias de alumnado de secundaria y 4 de primaria.

— **7 De D^a Mariela Torregrasa Esteban (C's)**
RE. 6576 de 07.05.2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

- ¿Cuántas familias se han beneficiado hasta ahora de las subvenciones de Bienestar Social para comprar alimentos y otros productos de primera necesidad? ¿Cuál es el importe concedido hasta el momento?

- Teniendo en cuenta la información de la que dispone la Concejalía de Bienestar Social, a través de las solicitudes presentadas y de las consultas realizadas por los vecinos de San Vicente sobre estas ayudas, ¿han realizado una estimación del importe que se prevé que será necesario para cubrir todas las peticiones que se presenten hasta final de año?

- ¿Con qué criterio se han seleccionado los dos supermercados donde los beneficiarios de estos cheques pueden comprar los productos? Ante la previsión de que esta medida se extienda en el tiempo, ¿tienen previsto ampliar el número de supermercados a los que puedan acudir las familias que residen a una distancia considerable de los mismos?

- ¿Con qué partida presupuestaria se financia la nueva línea de subvenciones anunciada para la compra de medicamentos? ¿Se canaliza también como una ayuda de Emergencia Social? ¿Cuántas personas prevén que puedan beneficiarse de esta ayuda? ¿Con qué criterio se ha estimado una cantidad de 3.000 euros para esta subvención?

Respuesta: D^a Isabel Candela Navarro, Concejal Delegada de Bienestar social: Desde el 27 de marzo hasta el 11 de mayo se han beneficiado 957 familias. Se han destinado 149.280€ en estas ayudas. En el informe que les enviamos hace unos días, estaban claras las cantidades necesarias desde el 14 de marzo hasta el mes de junio y especificaba claramente que hasta junio de 2020 estimábamos necesarios 360.000€, para esta línea de subvención. A partir de julio y hasta diciembre apuntamos que se debería incrementar la partida de Emergencia Social hasta los 700.000 € para seguir dando cobertura a las necesidades de las ciudadanas y ciudadanos de San Vicente del Raspeig.

¿Con qué criterio se han seleccionado los dos supermercados donde los beneficiarios de estos cheques pueden comprar los productos? Son dos empresas, pero 3 supermercados los que están colaborando con los cheques de alimentos y productos de primera necesidad. Se contactó con alguna cadena de supermercados más, pero las que más rápido contestaron fueron estos dos supermercados y debido a la premura de la situación estimamos que eran los que mejor cubrían las zonas al ser 3 los supermercados y estar en diferentes zonas. En principio vamos a seguir con la misma línea mientras dure la pandemia del COVID-19. Si la duda que tienen es sobre el Barrio Santa Isabel, que pilla más lejano, deben saber que se contactó con la cadena de supermercados que hay justo enfrente, en la zona del Outlet pero a día de hoy no hemos obtenido respuesta. La nueva línea de subvenciones anunciada para la compra de medicamentos se financia con la partida de Emergencia Social y se canaliza a través de vales por el importe de la medicación que necesiten recetada por el facultativo. Hasta el día de ayer fueron dos personas por importe de 146 €. La mayoría de los beneficiados ya tienen un porcentaje que subvención a sanidad, debido a la crisis sanitaria del COVID-19 algunas familias no pueden completar ese porcentaje que deben asumir de estas medicaciones y para eso hemos creado esta subvención en especie, para llegar donde ellas no llegan. Son 3000 € ampliables por si fuera necesario.

— **8 De D. José Rafael Pascual Llopis (C's)**
RE. 6577 de 07.05.2020

Tras el primer caso positivo por coronavirus registrado en la plantilla de la Policía Local, en marzo, al inicio de la pandemia,

- ¿Se han producido nuevos casos? En caso afirmativo, ¿cuántos? ¿Hay actualmente algún caso activo?

- ¿Ha habido desde entonces o hay en la actualidad algún agente en cuarentena por coronavirus? En caso afirmativo, ¿han sido sometidos al correspondiente test para comprobar si realmente han sido positivos?

- Desde la declaración del estado de alarma, ¿a cuántos agentes de la Policía Local se les ha realizado el test de Covid-19?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá: No ha habido ningún caso nuevo positivo en la plantilla de Policía Local y por tanto no hay casos activos. En cuanto a la cuarentena, tras el único positivo se decretó por parte de jefatura que todo su turno permaneciera en cuarentena preventiva. En total ha habido a parte de esta, 9 cuarentenas por síntomas leves, de los cuales en estos momentos hay dos: 1 por ser personal de riesgo que se encuentra de baja, pese a estar negativo y 1 más en cuarentena, pese a ser también negativo. En estos





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

momentos que sepamos, 9 son los agentes a los que se les ha realizado el test siguiendo criterios médicos y han dado negativo.

— **9 De D. José Rafael Pascual Llopis (C's)**

RE. 6578 de 07.05.2020

El pasado 22 de abril, el grupo municipal de Ciudadanos presentó un escrito proponiendo al equipo de Gobierno iniciar los trámites para adquirir y repartir a domicilio mascarillas a los vecinos de San Vicente. Pese a no obtener una respuesta por escrito, en declaraciones a un medio de comunicación tanto el alcalde como la concejal de Sanidad descartaron esta posibilidad dos semanas después, alegando el elevado coste que supondría, que cifraron entre 110.000 y 130.000 euros.

- ¿Pueden informarnos de cuántos presupuestos han solicitado para la adquisición y reparto de mascarillas? ¿Pueden indicarnos con qué proveedores de mascarillas y con qué empresas de embolsado y distribución contactaron para calcular el coste? ¿Cuál era el precio unitario de cada mascarilla y el coste tanto del embolsado como de la distribución?

- Dado que el Ayuntamiento ha creado una red de voluntarios que, según la información municipal facilitada, cuenta con más de 100 personas, ¿se ha valorado la posibilidad de realizar el reparto a través de dichos voluntarios, bajo la supervisión del Ayuntamiento, sin necesidad de contratar el servicio con una empresa?

- ¿Considera el alcalde que el Ayuntamiento no tiene capacidad económica para comprar y distribuir dichas mascarillas sin tener que renunciar a la concesión de ayudas sociales?

- Tras la decisión de repartir 8.600 mascarillas facilitadas por la Subdelegación del Gobierno en seis puntos del municipio, ¿por qué se ha excluido del reparto de mascarillas a las zonas residenciales y urbanizaciones de San Vicente?

Respuesta: D^a Belén Arques García, Concejala Delegada de Sanidad y Consumo: Explica el estudio que se llevó a cabo desde la Concejalía de Sanidad para la adquisición y distribución de las mascarillas.

Desde el primer momento, el Equipo de Gobierno, contempló la posibilidad de adquirir mascarillas como medida de protección y para evitar la expansión de la covid-19 pero por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, el material de protección fue requisado o inmovilizado a todas las distribuidoras o laboratorios, en el caso de hidrogeles. Hasta que no se publicó la Orden de Sanidad 354/2020 de 19 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios, ni este Ayuntamiento, ni ningún otro organismo público pudo adquirir ni mascarillas, ni otros productos. El 23 de abril de 2020 se publica la Resolución por la que se establecen importes máximos de venta al público de mascarillas quirúrgicas, antisépticos e hidrogeles. En ella, el precio de la mascarilla queda establecido en 0,96 €. A la Concejalía de Sanidad llegaron hasta 5 presupuestos de diverso material de protección y 4 de ellos con mascarillas quirúrgicas. El coste de las mascarillas variaba desde 0,72 a 0,85 €, todas ellas en bolsas de 50 unidades, sin posibilidad de embolsarlo en dos o tres, por lo que además del coste de la mascarilla, habría de contemplarse también el coste económico del embolsado de varias mascarillas que garantice su distribución a la población con las adecuadas medidas higiénicas. Teniendo en cuenta que San Vicente cuenta con una población aproximada de 58.400 habitantes, estaríamos hablando de un coste entre 84.000 y 126.000 € aproximadamente, dependiendo del número de mascarillas, acogiéndonos al presupuesto más económico. Estas cifras solo por la adquisición de las mascarillas. En segundo lugar, surge la cuestión de la protección que se ofrece a los ciudadanos y ciudadanas con este tipo de mascarilla. Este tipo de mascarillas no son reutilizables, y no protegen totalmente a la persona que la lleva, sino que protege a los demás. Si lo que se busca es la protección total de la persona a la que se le entrega debemos pensar en mascarillas tipo FFP2 o FFP3, cuyo precio oscila entre los 4,5 y los 9,5 €. Por otra parte había que proceder al embolsado de dos/tres mascarillas por persona y se podría contratar una empresa que realizara el embolsado individual, lo que supone otro coste a añadir además del de la adquisición de las mascarillas. Llegamos ahora al tema del reparto y la primera opción a considerar, es el buzono con la colaboración de los voluntarios. El buzono supone un sobre por vivienda, si en esa vivienda solo habita una persona y se entrega un sobre con dos/tres mascarillas, se cumpliría el objetivo de reparto, pero si en esa vivienda conviven 3 o 4 personas, el objetivo del reparto no se cumple. Para cumplir con el objetivo de reparto, habría



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

que consultar el censo y ver cuántas personas conviven en el domicilio y sus edades y enviar sobres nominativos a cada domicilio teniendo en cuenta siempre la Ley de Protección de Datos, para ver si es factible el reparto de sobres nominativos por parte de voluntariado. Con todas estas cuestiones sobre la mesa, se considera que con la compra de 2/3 mascarillas por persona no se cumple el objetivo de proteger a la ciudadanía de forma real y continuada, ya que estas mascarillas no son EPI y deben ser desechadas una vez utilizadas. No se cumple tampoco con los criterios de eficacia y eficiencia que debe regir toda inversión efectuada con dinero público. No hay desabastecimiento de mascarillas en las farmacias. Con ello se llega a la conclusión de que no procedía asumir el gasto que supone la compra de las mascarillas, su embolsado y distribución.

En cuanto a la decisión de repartir 8.600 mascarillas facilitadas por la Subdelegación del Gobierno, indica que el criterio de reparto fue consultado a la técnica de sanidad y los puntos de reparto fueron sugeridos por la ella, con el criterio de cercanía y de población empadronada. Ya que todavía quedan mascarillas higiénicas reutilizables, desde Participación Ciudadana y Sanidad, se está preparando un reparto de las mismas para las personas que viven en las partidas y zonas residenciales que tengan dificultades para desplazarse hasta el centro de la población. Esta entrega se ha coordinado con las directivas de las asociaciones de vecinos. En total, se van a entregar 2200 mascarillas reutilizables, más otras 500 mascarillas quirúrgicas que sobraron del reparto en los nodos de transporte y que siguiendo instrucciones de Subdelegación del Gobierno, serán distribuidas entre población de riesgo o vulnerable.

El Sr. Alcalde: En cuanto a la pregunta que se me formula directamente, responder que no es una consideración del Alcalde, se trata de cómo ha dicho mi compañera, de un acuerdo del equipo de gobierno, tras la consulta con la Concejala de Sanidad evaluando el coste de la medida y la eficacia de la misma al final, todos los equipos de gobierno tienen que tomar decisiones sobre a qué gastos se destina el presupuesto municipal.

— **10 De D^a Sara Colomer Esteve (C's)**

RE. 6579 de 07.05.2020

El pasado 29 de abril, el grupo municipal de Ciudadanos presentó un escrito con diversas medidas de apoyo al sector del comercio y la hostelería local. Entre ellas se proponía que el equipo de Gobierno estudiara la posibilidad de flexibilizar la ordenanza de ocupación de la vía pública para ampliar la superficie de las terrazas en aquellos lugares donde fuera posible, compensando así la reducción en el número de mesas y sillas que exige el Gobierno para autorizar la apertura de dichas terrazas.

- ¿Considera el equipo de Gobierno que es una medida adecuada para hacer más viable la reapertura de los establecimientos de hostelería de San Vicente?

- ¿Se ha valorado la aplicación de esta medida por parte del equipo de Gobierno? En caso afirmativo, ¿cuándo prevén que pueda aprobarse y entrar en vigor? En caso negativo, ¿por qué?

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública: Se ha llevado a cabo una segunda reunión de seguimiento del trabajo por parte de mi concejalía, con la Concejalía de Policía Local, la BUMA. También se han llevado a cabo una serie de reuniones personales con hosteleros y con las asociaciones de hostelería del municipio, para conocer sus necesidades y de qué maneras desde la administración podemos ayudarles para que vuelvan a la normalidad en la mayor brevedad. La ampliación de las terrazas lo recoge nuestra ordenanza siempre y cuando se justifique la excepcionalidad, al igual que el artículo 12 de la Orden del Ministerio de Sanidad, permite la apertura del 50% y aplicar la ampliación de las mismas para paliar los efectos del COVID en la actividad hostelera, siempre y cuando se aumente en la misma proporcionalidad el espacio peatonal en la vía pública.

— **11 De D. David Navarro Pastor (PODEM)**

RE. 6593 de 08.05.2020

Debido a la crisis sanitaria del COVID19, lamentablemente este año se ha tenido que suspender la realización de diversos actos como Moros y Cristianos, Hogueras, Procesiones, Muestra del Comercio, etc. Como consecuencia de ello, el presupuesto previsto para los mismos no se ha podido ejecutar.

¿A qué aplicaciones presupuestarias tiene previsto destinar el equipo de gobierno estas cuantías?





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: Hay concejalías del municipio de San Vicente que se han visto afectadas por el problema de salud pública que estamos sufriendo. Hay ciertas concejalías como es el caso de Servicios Sociales y Comercio, que se está trabajando para dotar económicamente. Del mismo modo tampoco hay que olvidar que hay ciertas necesidades ordinarias que hay que aportar en el día a día a igual que tengo que manifestar desde la prudencia, que hay que mantener cierta cantidad de recursos económicos, para compensar la caída de los ingresos debido a la paralización de la actividad económica.

— **12 De D. David Navarro Pastor (PODEM)**
RE. 6594 de 08.05.2020

En relación a las ayudas al comercio:

¿Ha realizado el equipo de gobierno un cálculo, de cuántas solicitudes se estiman que se vayan a presentar?

En caso afirmativo, ¿podrían decirnos cuál es la estimación?

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Local y Comercio: Consideran que entre los afectados por el cese más los que hayan disminuido su facturación en un 45%, se estima que se puedan presentar alrededor de unas 1.000 solicitudes.

— **13 De D. David Navarro Pastor (PODEM)**
RE. 6595 de 08.05.2020

La crisis sanitaria del COVID 19, tal y como se informó desde Intervención, tendrá un efecto negativo en los ingresos corrientes previstos en el presupuesto 2020:

¿Qué cantidad estima el equipo de gobierno que se va a dejar de ingresar?

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: La estimación de disminución ingresos tributarios y patrimoniales en términos de derechos reconocidos, es decir, de los ingresos que se van a dejar de liquidar de los capítulos uno, dos, tres y cinco, es de 886.234,65 euros según el último informe de ejecución trimestral referido al primer trimestre de 2020, remitido por la Interventora al Ministerio de Hacienda del que se dará cuenta al pleno.

— **14 De D. Oscar T. Lillo Tirado (PP)**
RE. 6596 de 08.05.2020

Desde que el pasado 14 de marzo se decretase el estado de alarma por el Covid-19, han sido muchos los actos y actividades que tenía previsto realizar el ayuntamiento y que han sido suspendidos, actividades que tenían unos gastos presupuestados por parte de distintas concejalías Fiestas, Alcaldía, Deportes, Turismo o Juventud, entre otras, y que no se han ejecutado.

Con fecha 23 de abril, el Partido Popular solicitó por registro una relación detallada de dichos gastos hasta el 26 de Abril. Así como de los gastos que a día de la fecha, corresponderían a la organización o colaboración en los actos o actividades que ya se han suspendido o se prevea que no van a poder celebrarse de aquí a final de año. Como no hemos obtenido respuesta, y teniendo en consideración la limitación de recursos de personal existente en estos momentos, le rogaríamos al menos una estimación de las cuantías de los mismos, como respuesta a las siguientes preguntas:

-¿Cuál es el importe total de todos esos gastos hasta el 26 de Abril, por actividades no realizadas, de las que organizaban o en las que se asumía algún gasto por parte de las concejalías reseñadas anteriormente?
¿Se tiene previsto dotar estas cantidades para medidas y ayudas para combatir los efectos de la pandemia?

-¿Cuál es el importe estimado de todos los gastos por actos deportivos, fiestas eventos o actividades ya se ha manifestado que se suspenden para 2020, o de los que se prevea que no se van a poder realizar hasta final de año, y que hubieran sido organizados, o en los que el ayuntamiento, a través de alguna de sus concejalías colaboraría? ¿Se tiene previsto dotar estas cantidades para medidas y ayudas para combatir los efectos de la pandemia?

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: Desde las concejalías que han visto paralizada su actividad ordinaria. Están llevando a cabo una relación para conocer los gastos que no



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DJEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

se han efectuado durante las últimas semanas y meses, por ello se está trabajando en esta línea para ver la forma que dichas concejalías a la mayor brevedad, puedan reestructurar su funcionamiento y puedan prestar un servicio con medios disponibles, del mismo modo es voluntad del equipo de gobierno, de todos aquellos contratos menores o bien aplicaciones presupuestarias que no se vayan a ejecutar, vayan destinadas al equilibrio presupuestario por la caída de ingresos a través de ayudas para las concejalías afectadas.

— **15 De D. Oscar T. Lillo Tirado (PP)**
RE. 6597 de 08.05.2020

Según el decreto 637/2020 la Arquitecta Municipal emite informe de fecha 21/4/2020 sobre la nueva programación de la obra en función de una estimación de inicio de las obras en septiembre 2020, y su repercusión presupuestaria en las distintas anualidades, estableciendo nuevas previsiones en cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2020 de 654.846,16 euros.

El Expediente de Modificación de Créditos 10.2020-IT (PLENO) a través de Transferencias de Crédito entre distintas áreas de gasto deja una consignación total de 698.000€ para el Pabellón Deportivo durante el 2020.

- ¿Por qué no se hace una modificación de crédito por valor de 43.153,84€ (diferencia entre el consignado menos la previsión ejecución 2020) para poder seguir utilizándolo frente a la crisis del covid-19?

Recientemente se han abierto las plicas económicas de este contrato y no se tardará mucho en adjudicar, por lo que la cifra dada por la arquitecta (precio licitación) sufrirá una baja,

- ¿Tienen intención de destinar esta posible modificación de crédito a paliar la crisis del covid-19?

-¿Se han planteado aplazar al año que viene alguna de las inversiones previstas para este ejercicio, aun sin adjudicar, como son, la mejora del archivo municipal, la adquisición de terrenos, la adquisición de viviendas parque social o parte de las inversiones de reposición de infraestructuras y bienes de uso general, que en total hacen un montante máximo de 493.750 €?

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: Teníamos constancia de este montante que sobraba del contrato de la obra en el pabellón municipal y éramos conscientes que lo teníamos guardado para futuras acciones por parte de la Concejalía de Urbanismo, la idea es que por medio de las reuniones que hemos tenido entre la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, tenemos previsto disponer de esa cantidad, para cualquier contrato que pueda surgir de carácter ordinario y que se recojan dentro de un contrato menor y poder llevar las gestiones necesarias.

El Sr. Alcalde: En cuanto a las ofertas que se han presentado por la licitación del pabellón, de las 3 empresas hay dos que van al tipo y otra que tiene una baja ofertada. Hasta que no sepamos cuál es la adjudicación, no podemos saber si existe baja o no de la obra, si existiera una baja evidentemente se estudiaría la posibilidad de utilizarlo. Y en cuanto a aplazar las obras, decirle que el equipo de gobierno está trabajando en todas las partidas presupuestarias de este ejercicio, tanto para ayudas para la crisis de la COVID-19, como ha comentado el Concejal de Hacienda, para paliar la falta de ingresos que vamos a tener por la pandemia. Hay inversiones que sí se van a llevar a cabo, teniendo en cuenta que la contratación de la obra pública por parte del Ayuntamiento también es una forma de ayudar a las empresas en los momentos complicados como los que nos está tocando vivir, pero todo el dinero disponible será o bien para ayudas o bien para paliar la falta de ingresos.

— **16 De Dª Lourdes Galiana Alfaro (PP)**
RE. 6598 de 08.05.2020

Uno de los sectores que más se está viendo afectado por la crisis económica y las repercusiones de la pandemia es el sector de las Escuelas Infantiles. En nuestra localidad existen 17 Escuelas Infantiles que dan servicio a más de 800 niños y niñas y por consiguiente a sus familias, y emplean a más de 100 trabajadores.

Desde que se decretara el Estado de Alarma estas Escuelas Infantiles han tenido que cerrar, y ante una posible reapertura se presume que su capacidad estará limitada en cuanto al número de niños, viéndose por tanto minorados los ingresos por la prestación de servicios, así como por la hipotética merma de alumnos debido a la situación económica por la que pueden pasar algunas familias. Ante una “desescalada” y una progresiva reincorporación al trabajo, consideramos que este sector se antoja fundamental para que los niños puedan estar atendidos mientras las familias trabajan.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Desde el PP se les propuso en el Plan de Medidas Sociales, que desde el Ayuntamiento se impulsara una línea de ayudas específicas a este colectivo para que no vean aún más reducidos sus ingresos cuando se produzca la progresiva incorporación de alumnos, estableciendo ayudas directas a las familias con una especie de bonificación de la cuantía o la adquisición de plazas gratuitas sufragadas por el ayuntamiento.

-¿Tiene previsto el ayuntamiento la adopción de algún plan de ayudas específico a este colectivo? En caso afirmativo ¿cuándo tiene previsto la puesta en marcha y en qué va a consistir exactamente?. En caso negativo ¿Cuál es el motivo, dado que afecta a gran número de trabajadores/as y familias?

Respecto a las ayudas que ya se venían dando por parte municipal para las familias ¿Se van a abonar en su totalidad?. Si no es así ¿se puede destinar la cantidad no abonada a la línea de ayudas específicas para este colectivo por la situación de la pandemia?¿Se tiene prevista la convocatoria de las mismas para el curso próximo? En caso afirmativo ¿En qué estado se encuentra la convocatoria?

D. Alberto Beviá Orts, (EUPV): No puedo contestarla ahora se la haré llegar por escrito al grupo del Partido Popular y a los restantes grupos.

D^a Isabel Candela Navarro, Concejal Delegada de Bienestar Social: Respecto a la línea de ayudas para gastos en Centros de Educación Infantil, se van a abonar todas las ayudas concedidas hasta la mensualidad de febrero de 2020 y la de marzo será la primera quincena. La cantidad no abonada, el destino del mismo dependerá de las necesidades priorizadas con la que nos estamos encontrando día a día. Piensen que en mes y medio hemos tenido que atender la concesión de casi 1.000 solicitudes de ayuda por un valor de casi 150.000 euros. Y esas familias que se encuentran en estos momentos muy limitados también, en la provisión de bienes y productos de primera necesidad, muchas de ellas con menores a su cargo. Se tiene prevista la convocatoria correspondiente al curso escolar 2020/2021. El estado del expediente de la convocatoria se ha quedado pendiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, no se ha hecho por las circunstancias respecto a la suspensión de la actividad educativa y la incertidumbre del retorno de la actividad ordinaria de prestación de dicho servicio, ello conllevará lógicamente que le plazo inicialmente marcado en el expediente para la presentación de solicitudes, deberá de modificarse y posiblemente los plazos se demoren a los meses de verano.

— **17 De D^a Lourdes Galiana Alfaro (PP)**
RE. 6599 de 08.05.2020

A través de la prensa y redes sociales, hemos tenido conocimiento de que el CEIP Raspeig, cuya directora es la Concejal de Educación, Belén Arques, va a disponer de aula de 2 años para el próximo curso 2020-2021.

- Esta nueva aula para alumnos de 2 años que se ha solicitado y concedido, ¿obedece a necesidad de familias que viven próximas al colegio o responde a otras cuestiones como falta de plazas para matriculación?

- La concesión a este centro en concreto ¿responde a la elaboración de algún estudio de idoneidad? ¿hay solicitudes en este mismo sentido de algún otro centro?

- Dada la actual situación de crisis sanitaria por covid19, en la que se prevé que haya que adoptar medidas restrictivas con respecto al número de alumnos por aula ¿no consideran que este aula sería más necesaria para acoger a alumnos de otros niveles?

- ¿Consideran realmente que es el mejor curso, dada la situación actual, para emprender esta actuación?

El Sr. Alcalde: Esta pregunta será contestada en el próximo pleno.

— **18 De D^a Lourdes Galiana Alfaro (PP)**
RE. 6600 de 08.05.2020

En la partida de gastos de personal de los presupuestos de 2020 hay 1.616.481,90€ más que en la misma partida de 2019. Sabemos que unos 300.000€ han sido por la subida del 2% aplicada a los sueldos a principio de año. Por lo que alrededor de 1.3 millones de € restantes son para la incorporación de personal.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Ante la situación del personal municipal ya deficitario en cuanto a número en algunos departamentos municipales y ante las limitaciones de la incorporación al trabajo del personal mayor de 60 años o con patologías previas.

-¿Tiene previsto el Ayuntamiento realizar alguna incorporación nueva para ayudar y reforzar a los servicios deficitarios de personal o a los que van a asumir una mayor carga de trabajo debido a la pandemia?

-¿Hay previsión convocar alguna oposición este año 2020? En caso positivo, ¿para qué puestos y fechas? En caso negativo, ¿La cuantía presupuestada para la incorporación de personal o su sobrante de no ejecutarse al completo pueden destinarse a realizar más medidas para paliar la crisis económica-social provocada por el covid-19?

-Una de las propuestas que desde el Partido Popular se presentó referente al empleo es la creación de una línea de ayudas para la contratación de desempleados por parte de las empresas ¿Tiene previsto el ayuntamiento la creación de esta línea de ayudas? En caso positivo ¿en qué situación se encuentran? En caso negativo ¿cuál es el motivo?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Recursos Humanos: Hasta este momento 2 trabajadores sociales han tomado posesión para reforzar la plantilla de Bienestar Social y cubrir sus bajas de larga duración, también se ha cubierto una baja por jubilación en el Departamento de Intervención. Está previsto también en Bienestar Social, realizar la contratación de 5 trabajadores sociales, 1 educador social y 2 auxiliares administrativos.

El Sr. Alcalde: La siguiente pregunta es la de las que se contestarán en el próximo pleno.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Local y Comercio: Este equipo de gobierno formado por el Partido Socialista y Esquerra Unida, tiene previsto sacar una línea de ayudas a las empresas para el fomento de la contratación, porque consideramos que es necesario estas y otras medidas económicas y sociales. Y en ese sentido, nos congratulamos en coincidir con ustedes. Se están ultimando las bases y preparando la modificación de crédito y los oportunos informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera, para solicitar los permisos pertinentes.

— **19 De D^a Lourdes Galiana Alfaro (PP)**
RE. 6601 de 08.05.2020

El pasado 9 de Abril en pleno Estado de Alarma se firma el decreto de alcaldía 584/2020 referente al expediente 11/2020/COM

En este se hace referencia a la contratación de 10.000 ejemplares de Folletos Costa Blanca por un importe de 3.896,00€

-¿A qué se debe que en pleno estado de Alarma se contraten la elaboración de 10000 folletos de Costa Blanca? ¿Se trata de un gasto inaplazable durante esta situación? ¿Cuál es el contenido de estos folletos? ¿Se han comenzado a realizar ya los folletos? ¿Los folletos van a tener en cuenta las potenciales realidades a las que debido a los efectos de la pandemia puede verse afectado el sector turístico?

Sr. Alcalde: Esta pregunta será contestada en el próximo pleno.

— **20 De D. David García Gomis (VOX)**
RE. 6609 de 08.05.2020

Desde el inicio del estado de alarma, son muchos los trabajadores que han tenido que seguir en sus puestos de trabajo para dar cobertura a los servicios mínimos del municipio, así como muchos vecinos que se han visto expuestos por distintos motivos al contagio.

Desde el Grupo Municipal VOX, preguntamos lo siguiente:

¿Cuánto dinero ha destinado este Ayuntamiento para la compra de EPIs para proteger a sus trabajadores y a los vecinos de este municipio ante la actual pandemia provocada por el COVID-19?

¿Se han hecho un seguimiento de que las empresas contratadas por el Ayuntamiento están cumpliendo con las medidas de seguridad de sus trabajadores?





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Recursos Humanos: Hasta el día de hoy, el dinero destinado a EPIS por parte del ayuntamiento para proteger a nuestros trabajadores mediante contratos de emergencia, asciende a 38.378,89€. Y en cuanto a la segunda pregunta, deben ser las mismas empresas contratadas y sus delegados de prevención quienes deben velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad.

— **21 De D. David García Gomis (VOX)**
RE. 6611 de 08.05.2020

Se sabe que en otros Municipios ya se están realizando test masivos para sus empleados como lleva reclamando VOX a nivel nacional prácticamente desde el inicio del estado de alarma.

Desde el Grupo Municipal VOX, preguntamos lo siguiente:

¿Piensan hacer test a todos los trabajadores del Consistorio?, si la respuesta es no, ¿Por qué? y si la respuesta es sí ¿cuándo piensan empezar a realizar los test a los trabajadores de este Ayuntamiento empezando por los más vulnerables y por los que se han visto más expuestos al contagio tal y como requerimos en el mes de abril? ¿van a incluir o van a recomendar a las empresas contratadas que prestan servicios a nuestro municipio que también les realicen test?

Respuesta: D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Recursos Humanos: En cuanto a la primera pregunta sobre los tres ya ha sido respondida anteriormente y en cuanto a recomendar a las empresas contratadas por el Ayuntamiento, lo haremos a través de sus directores de contrato, que se realicen test, pero es una decisión que deben tomar dichas empresas.

— **22 De D. Adrián García Martínez (VOX)**
RE. 6618 de 08.05.2020

¿En qué van a invertir el importe presupuestado para eventos culturales, deportivos y festivos que no se van a celebrar este año por la crisis sanitaria generada por el COVID-19?

Respuesta: D. Guillermo García García: Esta pregunta la he respondido ya a los grupos municipales. He mencionado anteriormente que se destinará ese dinero para equilibrar la estabilidad presupuestaria en la caída de los ingresos que va a tener lugar durante este ejercicio y al igual que también se destinará parte del presupuesto en ayudas de las concejalías que están llevando a cabo la reconstrucción del municipio ya sea Comercio, Empleo, Servicios Sociales y Sanidad.

10.2.- PREGUNTAS ORALES

— **De D. Oscar T. Lillo Tirado (PP)**
RE. 6623 de 09.05.2020

Con fecha de 8 de Abril, y teniendo conocimiento a través de publicaciones en prensa y en las redes sociales de diversas actuaciones de voluntariado para la realización de mascarillas, protectores, etc, como consecuencia del Covid19, y que el Ayuntamiento a través de Protección Civil se estaba encargando de recoger y distribuir, se solicitó por registro información con respecto a este tema. Respuestas que a día de hoy no hemos recibido, por ello volvemos a preguntarles:

- ¿Cuál ha sido el procedimiento por parte de cualquiera de los departamentos del Ayuntamiento, para la recepción, almacenamiento y distribución de todo este material?

¿Qué cantidades se han recogido de cada producto y procedencia de los mismos? ¿Se ha seguido algún proceso de homologación o higienización con estos productos? En caso afirmativo ¿Cuál? ¿Se continúa realizando la recepción y distribución de estos materiales de protección aportados por el voluntariado?

En este mismo sentido les propusimos un plan de compra y distribución de material sanitario complementario, mascarillas, guantes, etc., a mediados de abril. Petición que le reiteramos la pasada semana. Posteriormente tuvimos conocimiento de que la FEMP y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

- ¿Qué cantidad de mascarillas ha correspondido a San Vicente en ese reparto de la FEMP y el Ministerio? ¿Con qué criterio se ha elaborado el plan de reparto? ¿Se han repartido en su totalidad? En caso negativo ¿Se tiene previsto algún otro tipo de reparto? ¿Se podrían destinar a asociaciones y colectivos vulnerables y/o de ayuda social?





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**San Vicente
del Raspeig**

NIF: P03122001

- ¿Se han comprado mascarillas por parte del ayuntamiento para distribuir las a la población como han hecho otras localidades? En caso afirmativo ¿Qué cantidades? En caso negativo ¿consideran que es suficiente con las distribuidas hasta el momento?

- En cuanto a los test, ¿tiene previsto el Ayuntamiento la realización de test a los trabajadores municipales previo a la vuelta progresiva al trabajo? En caso negativo

¿cuál es el motivo?

D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Recursos Humanos: Hemos recibido un total de 750 pantallas protectoras, 50 donadas por Mike San Vicente y 700 donadas por la empresa TECNO AGUA que se utilizarán para trabajadores del Ayuntamiento. Desde Policía Local también se ha colaborado con el reparto de pantallas a los servicios esenciales de la provincia en colaboración con bomberos y con dicha empresa. Y en Policía Local donde más donaciones hemos recibido. No hemos hecho un inventario, se han utilizado íntegramente todas esas donaciones por parte de particulares y empresas en dicho departamento, lo cual damos las gracias a dichas empresas y particulares por estar donaciones a la Policía Local.

Sr. Alcalde: En cuanto a las mascarillas solidarias que hace también referencia le voy a contestar en el próximo pleno, porque la actividad de las mascarillas solidarias con las que colaboraba el Ayuntamiento finalizó el pasado viernes, y vamos a realizar el informe completo, tal y como se nos solicitó que estábamos esperando que acabara esa producción de mascarillas solidarias para emitir el informe.

Respuesta: Dª Belén Arques García, Concejal Delegada de Sanidad y Consumo: Se han repartido 8.600 mascarillas facilitadas por la Subdelegación del Gobierno. Sobre el material donado por voluntarios, se está organizando la entrega de 2.020 mascarillas. Y para los centros educativos, para el profesorado y el personal laboral, también la empresa TECNO AGUA y SANVIPLAST, ha donado máscaras protectoras de cara a la vuelta al trabajo.

D. Oscar T. Lillo Tirado, (PP): El tema de si se pueden donar a asociaciones o si ese material estaba higienizado previamente.

Sr. Alcalde: Las responsables de la confección de estas mascarillas se pusieron en contacto con el Hospital de San Vicente, se hizo una prueba al material y dieron el visto bueno que para que ese material se utilizará. Las primeras que se confeccionaron que eran de algodón, esas sí que se llevaron al hospital veterinario de San Vicente que quiso colaborar también con este proceso. Higienizaron todas las mascarillas de algodón, las otras conforme se reparten se les dice a las personas que tienen que proceder a su desinfección, de todas maneras, por precaución siempre han estado un periodo de más de quince días en el en el depósito del Ayuntamiento antes de hacer el reparto para evitar cualquier tipo de contagio.

D. José Manuel Ferrándiz Beviá: Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana: Por parte de la Policía Local y Protección Civil se han hecho dos repartos que han durado dos días. En el primer reparto subdelegación nos entregó 8.000 mascarillas, se repartieron 1.597 y se devolvieron 6.000 a la Subdelegación, porque así lo indicaron y 403 quedaron para servicios esenciales. La segunda vez que se ha hecho entrega en este transporte público, Subdelegación entregó 4.000, se repartieron 1.919 y 2.081 se quedan en la Policía Local para Servicios Sociales y grupo vulnerables. Y en cuanto a la última pregunta sobre los test, creo que ya ha sido contestada es interiormente.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal Compromiso: ¿Por qué desde el inicio de la crisis del COVID-19 el Ayuntamiento de San Vicente ha hecho desaparecer el valenciano de las comunicaciones municipales, tanto en las imágenes como en los escritos? ¿Qué razón justifica esta medida después de la moción aprobada por el Plenario que garantiza la oficialidad efectiva de nuestra lengua y si ha habido alguna indicación miedo parte del Estado?

Sr. Alcalde: Se contestará en el próximo pleno.

Sr. Leyda Menéndez ¿Cuál es el número de ERTES enviados en el municipio de San Vicente del Raspeig?

Respuesta: D. Alberto Beviá Orts, (EUPV): Tengo el dato que me lo han pasado esta mañana, pero no puedo decírtelo con exactitud ahora.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Sr. Leyda Menéndez: ¿sabemos cuándo se va a poder seguir tramitando las ayudas de emergencia energética (luz, agua...) y habitacional, así como también la Renta Valenciana?

Respuesta: D^a Isabel Candela Navarro, Concejal Delegada de Bienestar Social: Las ayudas de luz y agua no se han dejado de tramitar en ningún momento, lo que pasa es que ahora mismo está suspendido el corte de luz y agua, con lo cual ha sido más urgente dotar de las necesidades de la ciudadanía. Se van a volver a seguir dando esas ayudas en cuanto salgamos del estado de alarma, que es hasta donde nos permiten el estar paralizando esos recibos, no va a haber cortes de luz ni corte de agua, ni desahucios. En cuanto estemos seguros se seguirá tramitando la renta valenciana.

Sra. Galiana Alfaro: Rueda que sean consecuentes porque si nos han rechazado a nosotros dos preguntas que sí que entendemos que están ligadas con el COVID19, porque hay personas que están esperando y colectivos están esperando a recibir una contestación, por el parte del equipo de gobierno, sean también consecuentes porque en el anterior pleno no llevaron al orden del día temas que eran estrictamente relacionados con el COVID19.

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's): sobre el tema de parques pregunta si a la concejal de Sanidad le parece exagerado el informe de la técnico.

D^a Belén Arques García, Concejal Delegada de Sanidad y Consumo: No me parece que sea un informe exagerado, pero ese informe se elabora se confecciona porque a la vista de las imágenes que se habían visto en televisión cuando ya pudieron salir los niños a la calle, a todos nos llamaron la atención y nos pusieron un poquito alertas. Nosotros tenemos la responsabilidad de que si vamos a abrir los parques, tienen que ser zonas seguras para los niños y para las familias, y ella elabora el informe, exagerado o no, yo confío en el criterio de los técnicos, creo que nosotros debemos confiar en estos criterios. Y si la técnico ha establecido que esos criterios son los que deben ser tenidos en cuenta para abrir un parque en condiciones y con garantías de seguridad.

Sr. Pascual Llopis: Cree que los concejales no están para determinar si los informes que hacen los técnicos son exagerados o no. Pide que si los parques se abren en fase 1, sea en las condiciones que cumplan lo que dice el informe claramente de su técnico. Si se pide un informe, hay que hacer caso a las recomendaciones que hace, porque si no, no vale para nada.

D. Alberto Beviá Orts, (EUPV): Cuando se presenta el informe se trató en el equipo de gobierno y después de un debate, entendemos que hay medidas en ese informe que no se pueden llevar a la práctica conforme está en estos momentos. No digo ni que esté bien, ni que esté mal, pero qué hay medidas y recomendaciones que son insalvables para este Ayuntamiento y para otros Ayuntamientos. Es una reflexión que quiero hacer y quiero que todo el mundo lo entienda, la comparta o no, pero por lo menos que la entienda.

Sr. Pascual Llopis: Evidentemente las mascarillas quirúrgicas que se están repartiendo en las farmacias o en el transporte público, no nos protegen al 100%, pero esa es la protección que estamos teniendo los sanitarios en la inmensa mayoría, no la minimicemos.

Sra. Arques García: En ningún momento he pretendido minimizar la importancia de la mascarilla.

D. Oscar Lillo Tirado, (PP): En la pregunta que hemos realizado respecto al tema de los de los test, el Sr. Ferrándiz nos comenta que desde salud pública, tienen que informar ¿se sabe cuándo más o menos van a informaros o cuando se tiene previsto también convocará el comité de seguridad en el Ayuntamiento para para proponer esos test?

También respecto a la pregunta de las guías de empleo, nos gustaría saber en qué fecha se subió esa guía de empleo, y sorprende que habiendo un departamento tan amplio y técnicos tan buenos en los dos departamentos, que la guía de empleo la tenga que hacer un personal del gabinete de comunicación de un partido político.

Por último, respecto al tema de los gastos, el Sr. Guillermo no nos contesta, dice que todo va a ir para equilibrar ingresos, pero nosotros solicitamos un informe que se pidió a finales de abril para saber todos esos importes que no se han ejecutado, si se van a destinar a gasto social, incluso en la pregunta decimos que como es complicado por el tema de personal, que se nos dará una estimación. Nos gustaría tener esas preguntas un



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
26/06/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

poco más claras, porque al final lo que parece es que se vaya a primar todo al equilibrio de gastos y cuando estamos atravesando una situación complicada y peor que será.

Sr. Beviá Orts: La fecha exacta en que se subió la guía de empleo no te lo puedo decir ahora. Pero sí creo que me imagino que eso quedará constancia en la web municipal de cuando se sube, cuando sepa el día que se subió con exactitud te daré una respuesta.

D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda: En ningún momento he dicho que el dinero sobrante o el dinero que no se ha ejecutado, tanto de las concejalías sociales ya sean de fiesta, cultura, Juventud o Deportes, se vaya a destinar únicamente y exclusivamente al equilibrio presupuestario. He manifestado que parte del dinero ya sea por medio de ayudas que puedan llevar a cabo Servicios Sociales y Bienestar Social, Comercio, Empleo o el resto de concejalías que están llevando a cabo un trabajo y un esfuerzo en la reconstrucción y en paliar los efectos económicos y sociales que está teniendo la pandemia en el municipio.

D. José Manuel Ferrándiz Beviá, Concejal Delegado de Recursos Humanos: Al respecto a lo que preguntas, yo no sé cuándo va a responder salud pública, porque esa gestión la está haciendo el servicio de prevención ajeno de Valora Prevención, con lo que no voy a convocar un comité de seguridad y salud, porque no tengo material para tratar de los test, si no es con esa respuesta. Estas cosas van bastante lentas y no depende del Ayuntamiento, sino de cómo se está gestionando a través de Consellería y de las leyes estatales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
26/06/2020

